# SINTESIS CIUDADANA

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.5671/2022 e INFOCDMX/RR.IP.5726/2022 ACUMULADOS Sujeto Obligado:

Organismo Regulador de Transporte



## ¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

La persona solicitante requirió los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, que se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el CETRAM Barranca del Muerto y La Raza, por concepto de "contraprestación y/o de pagos en especie".



## ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Por la entrega de información que no corresponde con lo solicitado.



## ¿QUÉ RESOLVIMOS?

Se resolvió **Sobreseer el requerimiento novedoso** y Confirmar la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.



## CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras clave: Sobreseer, Novedoso, Confirmar, CETRAM, Barranca del Muerto, La Raza, Convenios, Mantenimiento, Contraprestación, Pagos en especie, Empresa, Monto, Cargo, Supervisar, Estatus.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ



### **GLOSARIO**

Constitución Local Constitución Política de la Ciudad de México

Constitución Federal Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos

Instituto de Transparencia, Acceso a la Transparencia u Información Pública, Protección de Datos Órgano Garante Personales y Rendición de Cuentas de la

Ciudad de México

Ley de Transparencia Ley de Transparencia, Acceso a la

Información Pública y Rendición de

Cuentas de la Ciudad de México

Recurso de Revisión Recurso de Revisión en Materia de Acceso a

la Información Pública

Sujeto Obligado Organismo Regulador de Transporte

PNT Plataforma Nacional de Transparencia



RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.5671/2022 E INFOCDMX/RR.IP.5726/2022 ACUMULADOS SUJETO OBLIGADO:

Organismo Regulador de Transporte COMISIONADA PONENTE:

Laura Lizette Enríquez Rodríguez<sup>1</sup>

Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil veintidós<sup>2</sup>

VISTO el estado que guarda los expedientes INFOCDMX/RR.IP.5671/2022 E INFOCDMX/RR.IP.5726/2022 ACUMULADOS, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra del Organismo Regulador de Transporte, se formula resolución en el sentido de CONFIRMAR Y SOBRESEER LO NOVEDOSO la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. Solicitud de Información. El nueve de septiembre, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó dos solicitudes de acceso a la información, a la que les correspondieron los números de folios 092077822002108 y 092077822002143, en las cuales requirió respectivamente lo siguiente:

### Detalle de la solicitud:

[]	
Folio	Solicitud
	Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de <u>abril de 2022</u> , se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Con la colaboración de Nancy Gabriela Garamendi Castillo.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2022, salvo precisión en contrario.



	en el CETRAM Barranca del Muerto, por concepto de "contraprestación y/o de pagos en especie".
092077822002108	De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:  - Qué trabajos se llevaron a cabo  - empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos  - Monto total de la contraprestación  - tiempo de duración de los trabajos  - documentos de validación de los trabajos - nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos  - estatus de los trabajos  -convenio que dio origen a la contraprestación
092077822002143	Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de marzo de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram La raza, por concepto de "contraprestación y/o de pagos en especie".
032011022002140	De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:  - Qué trabajos se llevaron a cabo  - empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos  - Monto total de la contraprestación  - tiempo de duración de los trabajos  - documentos de validación de los trabajos - nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos  - estatus de los trabajos  - convenio que dio origen a la contraprestación.

[...] [Sic.]

### Medio para recibir notificaciones

Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia.

### Formato para recibir la información solicitada.

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.



**II. Respuesta.** El veintiséis de septiembre, el Sujeto Obligado emitió su respuesta, manifestando en su parte fundamental lo siguiente:

[...]

Folio	Respuesta						
092077822002108	Oficio ORT/DG/DEAJ/3234/2022, de 26 de septiembre de 2022, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos.						
092077822002108	En atención a las solicitudes de información pública con números de folio 092077822002105, 092077822002106, 092077822002107, -092077822002108-, 092077822002110, 092077822002111, 092077822002112 y 092077822002113 remitidas a esta Unidad de Transparencia a través de la Plataforma Nacional de Transparencia mediante las cuales requiere:						
	[se transcriben las solicitudes de información]						
	A efecto de emitir pronunciamiento se turnaron las diversas solicitudes de información pública a la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal por ser el área competente para darle atención, quien, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio ORT/DG/DECTM/SMCI/0319/2022 signado por el Subdirector de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura, informó:						
	Respecto a las solicitudes de información pública con número de folios 092077822002105, 092077822002106, 092077822002107, 092077822002108, 092077822002109, 092077822002111, 092077822002112 y 092077822002113 de los meses de enero a mayo de 2022 y de julio a septiembre de 2022, no se tiene registro de trabajos de mantenimiento por concepto de contraprestación						
	y/o pago en especie en el CETRAM Barranca del Muerto.						
	Por máxima publicidad, se informa la ejecución de los trabajos de Desazolve del CETRAM Barranca del Muerto, por concepto de contraprestación y/o de pagos en especie por la empresa Control						



Mobile S.O.S. S.A. de C.V., con un periodo de duración de 90 días y asimismo se informa que D.I., Jaime Alberto Molina Ramírez, Subdirector de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura, superviso y valido los trabajos, por lo antes mencionado no se cuenta con las documentales de validación de los trabajos.

El estatus de los trabajos mencionados son los siguientes:

		# de	Renivelacion	ies	# de Co	locaciones n	uevas	Desazolve	Periodo	Periodo desazolve
	CETRAM	Brocales	Coladeras de banqueta	Rejillas	Brocales	Coladeras de banqueta		Metraje(m)	renivelación y colocación	
01	BARRANCA DEL MUERTO							100		29 de junio de 2022

**Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas** por ser el área competente quien, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficios ORT/DG/DEAF/1913/2022, ORT/DG/DEAF/1915/2022, ORT/DG/DEAF/1916/2022, ORT/DG/DEAF/1918/2022, ORT/DG/DEAF/1918/2022, ORT/DG/DEAF/1920/2022, señaló lo siguiente:

"Al respecto, me permito informar que, durante el mes de enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto y septiembre de 2022, no se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el Centro de Transferencia Modal Barranca del Muerto, por concepto de contraprestación y/o de pagos en especie; motivo por el cual no se generó información que se le proporcione al solicitante en cuanto:

- Trabajos que se llevaron a cabo en el CETRAM
- Empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos
- Monto total de la contraprestación
- Tiempo de duración de los trabajos
- Documentos de validación de los trabajos
- Nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos



- Estatus de los trabajos
- Convenio que dio origen a la contraprestación.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas por ser el área competente quien, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio ORT/DG/DEAF/1917/2022, señaló lo siguiente:

"Al respecto, me permito informar que durante el mes de **junio** del año en curso, se realizaron los siguientes trabajos de mantenimiento en el Centro de Transferencia Modal Barranca del Muerto, por concepto de contraprestación y/o de pagos en especie:

### 1. Trabajos que se llevaron a cabo en el CETRAM:

Se realizaron en el Centro de Transferencia Modal Barranca del Muerto los trabajos de "Desazolve, mantenimiento preventivo y correctivo para tapas de brocales, bocas de tormentas y renivelación". Cabe hacer mención que dichos trabajos se realizaron en los diferentes Centros de Transferencia Modal de la CDMX.

### 2. Empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos:

Control Mobile S.O.S S.A. de C. V., a través de la empresa Supervisión y Construcción Rey Davsa, S.A. de C. V.

### 3. Monto total de la contraprestación:

La contraprestación en especie de los trabajos de "Desazolve, mantenimiento preventivo y correctivo para tapas de brocales, bocas de tormentas y renivelación en los diferentes Centros de Transferencia Modal de la CDMX" (es decir, el total de los trabajos realizados en los diferentes CETRAM), ejecutados por la empresa Supervisión y Construcción Rey Davsa, SA. De C.V., se realizaron por un monto total de \$1,459,946,61 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Seis Pesos 61/100 M. N.).



### 4. Tiempo de duración de los trabajos:

CETRAM	Periodo renívelación y colocación	Periodo desazolve	Periodo total de los trabajos en los diferentes CETRAM
BARRANCA DEL MUERTO	N/A	29 de junio de 2022	90 días

### 5. Documentos de validación de los trabajos:

Al respecto, informo que la documentación correspondiente a la validación de los trabajos obra en la Subdirección de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura, de la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal, toda vez que conformidad con los CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BIENES DEL DOM/N/O PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CELEBRADO ENTRE ESTE ENTE YLA EMPRESA CONTROL MOBILE S.O.S. S.A. DE C.V., dicha área está a cargo de validar y supervisar los trabajos es la Subdirección de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura, de la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal.

## 6. Nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos:

De conformidad con los CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CELEBRADO ENTRE ESTE ENTE Y LA EMPRESA CONTROL MOBLE S.O.S. S.A. DE C. V., informo que la persona servidora pública a cargo de validar y supervisar los trabajos es el D.I. Jaime Alberto Molina Ramírez, Subdirector de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura.

### 7. Estatus de los trabajos:

Informo que los trabajos en mención han sido concluidos y validados por el área correspondiente.



	8. Convenio que dio origen a la contraprestación:
	Sobre el particular, adjunto me permito enviar la versión pública de los CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CELEBRADO ENTRE ESTE ENTE YLA EMPRESA CONTROL MOBLE S.O.S, S.A. DE C. V., que nos ocupan en la presente solicitud de información pública.
	[][Sic]
	A la respuesta el Sujeto Obligado adjuntó lo siguiente:
	<ul> <li>Versión pública del Convenio Modificatorio del Convenio de Colaboración celebrado el veintitrés de enero de dos mil dieciocho entre el Órgano Regulador de Transporte y la empresa "Control Mobile S.O.S., S.A. de C.V.".</li> </ul>
	<ul> <li>Versión pública del Convenio Modificatorio del Convenio de Colaboración celebrado el veintitrés de enero de dos mil dieciocho entre el Órgano Regulador de Transporte y la empresa "Control Mobile S.O.S., S.A. de C.V.".</li> </ul>
092077822002143	Oficio ORT/DG/DEAJ/3238/2022, de 26 de septiembre de 2022, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos.
	En atención a las solicitudes de información pública con números de folio 092077822002141, 092077822002142, - 092077822002143-, 092077822002144, 092077822002145, 092077822002146, 092077822002147, 092077822002148 y 092077822002149 remitidas a esta Unidad de Transparencia a través de la Plataforma Nacional de Transparencia mediante las cuales requiere:



[se transcriben las solicitudes de información]

A efecto de emitir pronunciamiento se turnaron las diversas solicitudes de información pública a la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal por ser el área competente para darle atención, quien de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, mediante oficio ORT/DG/DECTM/SCVS/306/2022 signado por el Subdirector de Control, Vinculación y Seguimiento, informó:

[...]

Respecto a las solicitudes de información pública con número de folios 092077822002141, 092077822002142, **092077822002143**, 092077822002144, 092077822002147, 092077822002148 y 092077822002149 de los meses de enero a abril de 2022 y de julio a septiembre de 2022, no se tiene registro de trabajos de mantenimiento por concepto de contraprestación y/o pago en especie en el CETRAM La Raza.

Por máxima publicidad, mediante oficio ORT/DG/DECTM/SMC//314/20222, la Subdirector de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura, informa la ejecución de los trabajos de Desazolve, Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Tapas de Brocales, Bocas de Tormenta y Renivelación de las mismas del CETRAM La Raza, por concepto de contraprestación y/o de pagos en especie por la empresa Control Mobile S. O.S. S.A, de C. V., con un periodo de duración de 90 días v asimismo se informa que D.I. Jaime Molina Ramírez. Subdirector de Mantenimiento Conservación de Infraestructura, superviso los trabajos antes mencionados.

El estatus de los trabajos mencionados son los siguientes:



	# de	Renivelaciones		# de Co	olocaciones n	iuevas	Desazoive	Periodo		
CETRAM	Brocales	Coladeras de banqueta	Rejillas	Brocales	Coladeras de banqueta	Rejillas	Metraje(m)	renivelación y colocación	Periodo desazolve	
La Raza					2	1	240	02/mayo/2022 - 02/mayo2022	24 de junio de 2022	

Por su parte la **Subdirección de Planeación y Evaluación** mediante oficio ORT/DG/DECTM/SPE/090/2022

informo que se ha realizado el mantenimiento a la señalética vertical mediante totem o estelas informativas en ese CETRAM.

"Qué trabajos se llevaron a cabo - Empresa (s) a cargo de llevar a cabo los trabajos "(SIC)

Los trabajos consisten en la colocación y mantenimiento de 4 estelas, dos de 6 metros y dos de 4 metros de altura, donde irá un sticker de vinil autoadherible que contendrá la información referente a los sistemas de transporte que convergen en este nodo y la letra del andén donde será emplazado con iluminación a base de celdas solares. La empresa a cargo, con base en la documental que obra en la Subdirección De planeación y Evaluación, es "Metropolitana de Estudios, Proyectos y Construcción."

"Documentos de validación de los trabajos" (SIC) Se comparten 04 minutas que fueron levantadas en sitio con personal adscrito a esta Subdirección y representantes de la moral "Metropolitana de Estudios, Proyectos y Construcción."

Para el folio 092077822002145 se comparten 01 minuta. Para el folio 092077822002146 se comparten 02 minutas, Para el folio 092077822002147se comparten 01 minuta.

"nombre y cargo de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos" (SIC)



En sitio personal adscrito a Subdirección de Planeación y Evaluación se encargó de la supervisión de los trabajos y el desarrollo de los mismos. El encargado de acudir a reuniones en sitio fue el Arq. Sergio Ángel Torreblanca Mariscal, Enlace de Seguimiento de Proyectos. Alno estar concluidos los trabajos, aún no se realiza el proceso de validación final

"estatus de los trabajos" (SIC)

Al 12 de septiembre de 2022, los trabajos se encuentran con avance considerable, restan las pruebas de los componentes eléctricos que iluminan la parte superior para su conclusión.

No omito precisar que de conformidad con el artículo 7 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, no comprende el procesamiento de la misma ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante.

Por otra parte, con la finalidad de dar total atención a su solicitud de información se turnaron las solicitudes en comento a **la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas** por ser el área competente quien, de acuerdo a sus facultades, funciones competencias, mediante oficios ORT/DG/DEAF/1947/2022, ORT/DG/DEAF/1948/2022, ORT/DG/DEAF/1950/2022 y ORT/DG/DEAF/1956/2022, señaló lo siguiente:

"Al respecto, me permito informar que, durante el mes de enero, febrero, marzo, abril y septiembre de 2022, no se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el Centro de Transferencia Modal La Raza, por concepto de contraprestación y/o de pagos en especie; motivo por el cual no se generó información que se le proporcione al solicitante en cuanto:

- Trabajos que se llevaron a cabo en el CETRAM
- Empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos



- Monto total de [a contraprestación
- Tiempo de duración de los trabajos
- Documentos de validación de los trabajos
- Nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos
- Estatus de los trabajos
- Convenio que dio origen a la contraprestación

Asimismo, **la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas** por ser el área competente quien, de acuerdo a sus facultades, funciones competencias, mediante oficios ORT/DG/DEAF/1952/2022, ORT/DG/DEAF/1951/2022, ORT/DG/DEAF/1953/2022 y ORT/DG/DEAF/1954/2022, señaló lo siguiente:

"Al respecto, me permito informar que, durante el mes de mayo, junio, julio y agosto del año en curso, se realizaron los siguientes trabajos de mantenimiento en el Centro de Transferencia Modal La Raza, por concepto de contraprestación y/o de pagos en especie:

### 1. Trabajos que se llevaron a cabo en el CETRAM:

- a) Se realizaron los trabajos de "Suministro y colocación de 11 TOTEMS en el Centro de Transferencia Modal Huipulco, La Raza y Potrero".
- b) Se realizaron en el Centro de Transferencia Modal La Raza los trabajos de "Desazolve, mantenimiento preventivo y correctivo para tapas de brocales, bocas de tormentas y renivelación ". Cabe hacer mención que dichos trabajos se realizaron en los diferentes Centros de Transferencia Modal de la CDMX

### 2. Empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos:

- a) Control Mobile S.O.S. S.A. de C.V., a través de la empresa Metropolitana de Estudios Proyectos y Construcción, S.A. DE C V.
- b) Control Mobile S.O.S. S.A, de C.V., a través de la empresa Supervisión y Construcción Rey Davsa, S.A. de C. V.

### 3. Monto total de la contraprestación:



- a) La contraprestación en especie de los trabajos de "Suministro y colocación de 11 TOTEMS en el Centro de Transferencia Modal Huipulco, La Raza y Potrero", ejecutados por la empresa Metropolitana de Estudios Proyectos y Construcción, S.A. DE C. V., se realizaron por un monto total de \$3,264,283.36 (Tres Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Tres Pesos 36/100 M.N.).
- b) La contraprestación en especie de los trabajos de "Desazolve, mantenimiento preventivo y correctivo para tapas de brocales, bocas de tormentas y renivelación en los diferentes Centros de Transferencia Modal de la CDMX" (es decir, el total de los trabajos realizados en los diferentes CETRAM), ejecutados por la empresa Supervisión y Construcción Rey Davsa, S.A. de C. V., se realizaron por un monto total de \$1,459.946.00 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Seis Pesos 61/100 M. N.).
- 4. Tiempo de duración de los trabajos:

a)

CETRAM	Periodo de inicio	Periodo de conclusión	Periodo total
LA RAZA	23 de mayo de 2022	22 de agosto de 2022	90 días

b)

CETRAM	Periodo renivelación y colocación	Periodo desazolve	Periodo total de los trabajos en los diferentes CETRAM
LA RAZA	02/mayo/2022 - 02/mayo/2022	24 de junio de 2022	90 días

### 5. Documentos de validación de los trabajos:

Al respecto, informo que la documentación referente a [a validación de los trabajos en cuestión, se ubica en los archivos que obran en la Subdirección de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura de la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal, toda vez que conformidad con los CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BIENES DEL DOM/N/O PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CELEBRADO ENTRE ESTE



ENTE Y LA EMPRESA CONTROL MOBLE S. O.S. S.A. DE C. V., dicha área está a cargo de validar y supervisar los mismos.

## 6. Nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisarlos trabajos:

De conformidad con los CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CELEBRADO ENTRE ESTE ENTE Y LA EMPRESA CONTROL MOBLE S. O.S S.A. DE C. V., informo que la persona servidora pública a cargo de validar y supervisar los trabajos es el D./. Jaime Alberto Molina Ramírez, Subdirector de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura.

### 7. Estatus de los trabajos:

Informo que ambos trabajos en mención han sido concluidos y validados por el área correspondiente.

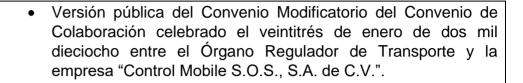
### 8. Convenio que dio origen a la contraprestación:

Sobre el particular, adjunto me permito enviar la versión pública de los CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BIENES DEL DOM/N/O PÚBLICO DE LA CIUDAD DEMÉX/CO CELEBRADO ENTREESTE ENTE YLA EMPRESA CONTROL MOB/LES.O.S. S.A. DE C.V. [...][Sic]

A la respuesta el Sujeto Obligado adjuntó lo siguiente:

 Versión pública del Convenio Modificatorio del Convenio de Colaboración celebrado el veintitrés de enero de dos mil dieciocho entre el Órgano Regulador de Transporte y la empresa "Control Mobile S.O.S., S.A. de C.V.".





- Anexó 4 minutas:
- Para el folio 092077822002145 se comparten 01 minuta.
- Para el folio 092077822002146 se comparten 02 minutas,
- Para el folio 092077822002147se comparten 01 minuta.

**III. Recurso.** El diecisiete de octubre, la parte recurrente interpuso los presentes medios de impugnación inconformándose, esencialmente, por lo siguiente:

Folio	Agravio
092077822002108	"La información de sus anexos señalados como "CONTRATOS FINANZAS" no corresponden al cetram barranca del muerto. Solicito que me envíen la información correspondiente o bien me expliquen qué relación tiene el cetram tepalcates y el cetram Tacuba en los trabajos de mantenimiento por concepto de "contraprestación y/o pago en especie" que se realizan o realizaron en el cetram de barranca del muerto, pues cada convenio modificatorio del convenio de colaboración, en la cláusula segunda indica que: "continuará realizando la contraprestación mensual a pagar en ESPECIE, como se determinó en la cláusula cuarta del convenio de colaboración de fecha 23 de enero de 2018, por concepto de suministro, explotación y



distribución de gas L.P. gas natural, gasolina y hidrocarburos en el **CETRAM** derivados de TEPALCATES" (o CETRAM TACUBA en el caso del convenio de ese cetram). Por lo que entiendo que tal pago EN ESPECIE, corresponderá al cetram que se indica en cada convenio, es decir, si firmaron convenio para el cetram Tepalcates, aplica la contraprestación mensual en ESPECIE para ese CETRAM, no así para otro, en este caso el de barranca del muerto. De igual modo, no anexaron los documentos de validación de los trabajos sin argumentos o fundamento alguno, pues señalan que el D.I. Jaime Alberto Molina Ramírez subdirector mantenimiento y conservación de infraestructura, supervisó y validó los trabajos, por lo que no se cuenta con las documentales de validación de los trabajos. Entonces, si los supervisó y si los validó, según su dicho, pero no cuentan con documentales. Más adelante, reiteran que trabajos en mención han sido concluidos y validados por el área correspondiente e indican que dicha documentación obra en la subdirección mantenimiento y conservación de infraestructura, siendo esta el área encargada de validar y supervisar los trabajos, sin embargo no enviaron los documentos que validan los trabajos." 092077822002143 "La información de sus anexos señalados como "CONTRATOS FINANZAS" no corresponden al cetram la raza. Solicito que me envíen la información correspondiente o bien me expliquen qué relación tiene el cetram tepalcates y el cetram Tacuba en los trabajos de mantenimiento por concepto "contraprestación y/o pago en especie" que se



realicen en el cetram de la raza, pues cada convenio modificatorio del convenio de colaboración, en la cláusula segunda indica que: " continuará realizando la contraprestación mensual a pagar en ESPECIE. como se determinó en la cláusula cuarta del convenio de colaboración de fecha 23 de enero de 2018, por concepto de suministro, explotación y distribución de gas L.P. gas natural, gasolina y derivados de hidrocarburos en el CETRAM TEPALCATES" (o CETRAM TACUBA en el caso del convenio de ese cetram). Por lo que entiendo que tal pago EN ESPECIE, corresponderá al cetram que se indica en cada convenio, es decir, si firmaron convenio para el cetram Tepalcates, aplica la contraprestación mensual en ESPECIE para ese CETRAM, no así para otro, en este caso el de la raza.

No anexaron los documentos de validación de los trabajos sin argumentos o fundamento alguno, señalando que los trabajos de desazolve, mantenimiento preventivo y correctivo para tapas de brocales, bocas de tormenta y renivelación; así como el mantenimiento de señalética vertical mediante totem o estelas informativas no han sido concluidos por lo que no envían la validación de dichos trabajos. Sin embargo, más adelante, refieren que ambos trabajos han sido concluidos y validados por el área correspondiente.

Entonces, están o no concluidos y validados los trabajos? Un área dice que no y la otra dice que si, obteniendo como resultado una respuesta confusa e incompleta, pues obviamente no enviaron los documentos de validación."

[...] [Sic]



IV. Turno. El diecisiete de octubre, el Comisionado Presidente de este Instituto

asignó los números de expedientes INFOCDMX/RR.IP.5671/2022 e

INFOCDMX/RR.IP.5726/2022 al recurso de revisión y, con base en el sistema

aprobado por el Pleno de este Instituto, los turnó a la Comisionada Ponente, con

fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia,

Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V. Admisión. El veinte de octubre, con fundamento en los artículo 243, fracción

I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de

Cuentas de la Ciudad de México, 14, fracciones III, IV y V del Reglamento Interior

del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de

Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 53 del Código

de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y punto Décimo Séptimo,

fracción III, inciso c), punto 1 del Procedimiento para la Recepción,

Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión

Interpuestos en Relación a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información

Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se determinó acumular

los expedientes INFOCDMX/RR.IP.5671/2022 e INFOCDMX/RR.IP.5726/2022

con el objeto de que sean resueltos en un solo fallo y así evitar resoluciones

contradictorias.

VI. Alegatos y manifestaciones. El primero de noviembre, a través del Sistema

de Medios de Impugnación PNT, el Sujeto Obligado remitió el oficio

ORT/DG/DEAJ/3650/2022, de treinta y uno de octubre, suscrito por el Director

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.



Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, mediante el cual rindió manifestaciones, alegatos y notificó la emisión de una respuesta complementaria al tenor de lo siguiente:

[...]

Ahora bien, el solicitante de información pública interpuso Recursos de Revisión RR.IP.5671/2022, manifestando lo siguiente:

"De la información que solicité al organismo regulador de transporte, solicito se revise la respuesta, con fundamento en el artículo 234 de la ley de transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas, toda vez que la información de sus anexos señalados como "CONTRATOS FINANZAS" no corresponden al cetram barranca del muerto. Solicito que me envíen la información correspondiente o bien me expliquen qué relación tiene el cetram tepalcates y el cetram Tacuba en los trabajos de mantenimiento por concepto de "contraprestación y/o pago en especie" que se realizan o realizaron en el cetram de barranca del muerto, pues cada convenio modificatorio del convenio de colaboración, en la cláusula segunda indica que: " continuará realizando la contraprestación mensual a pagar en ESPECIE, como se determinó en la cláusula cuarta del convenio de colaboración de fecha 23 de enero de 2018, por concepto de suministro, explotación y distribución de gas L.P. gas natural, gasolina y derivados de hidrocarburos en el CETRAM TEPALCATES" (o CETRAM TACUBA en el caso del convenio de ese cetram). Por lo que entiendo que tal pago EN ESPECIE, corresponderá al cetram que se indica en cada convenio, es decir, si firmaron convenio para el cetram Tepalcates, aplica la contraprestación mensual en ESPECIE para ese CETRAM, no así para otro, en este caso el de barranca del muerto. De igual modo, no anexaron los documentos de validación de los trabajos sin argumentos o fundamento alguno, pues señalan que el D.I. Jaime Alberto Molina Ramírez subdirector de mantenimiento y conservación de infraestructura, supervisó y validó los trabajos, por lo que no se cuenta con las documentales de validación de los trabajos. Entonces, si los supervisó y si los validó, según su dicho, pero no cuentan con las documentales. Más adelante, reiteran que los trabajos en mención han sido concluidos y validados por el área correspondiente e indican que dicha documentación obra en la subdirección de mantenimiento y conservación de infraestructura, siendo esta el área encargada de validar y supervisar los trabajos, sin embargo no enviaron los documentos

Asimismo, el solicitante de información pública interpuso Recurso de Revisión RR.IP.5726/2022 manifestando lo siguiente:



"092077822002148, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2149 De la información que solicité al organismo regulador de transporte, solicito se revise la respuesta, con fundamento en el artículo 234 de la ley de transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas, toda vez que la información de sus anexos señalados como "CONTRATOS FINANZAS" no corresponden al cetram la raza. Solicito que me envien la información correspondiente o bien me expliquen qué relación tiene el cetram tepalcates y el cetram Tacuba en los trabajos de mantenimiento por concepto de "contraprestación y/o pago en especie" que se realicen en el cetram de la raza, pues cada convenio modificatorio del convenio de colaboración, en la cláusula segunda indica que: "continuará realizando la contraprestación mensual a pagar en ESPECIE, como se determinó en la cláusula cuarta del convenio de colaboración de fecha 23 de enero de 2018, por concepto de suministro, explotación y distribución de gas L.P. gas natural, gasolina y derivados de hidrocarburos en el CETRAM TEPALCATES" (o CETRAM TACUBA en el caso del convenio de ese cetram). Por lo que entiendo que tal pago EN ESPECIE, corresponderá al cetram que se indica en cada convenio, es decir, si firmaron convenio para el cetram Tepalcates, aplica la contraprestación mensual en ESPECIE para ese CETRAM, no así para otro, en este caso el de la raza. De igual modo, no anexaron los documentos de validación de los trabajos sin argumentos o fundamento alguno, señalando que los trabajos de desazolve, mantenimiento preventivo y correctivo para tapas de brocales, bocas de tormenta y renivelación; así como el mantenimiento de señalética vertical mediante totem o estelas informativas no han sido concluidos por lo que no envían la validación de dichos trabajos. Sin embargo, más adelante, refieren que ambos trabajos han sido concluidos y validados por el área correspondiente. Entonces, están o no concluidos y validados los trabajos? Un área dice que no y la otra dice que si, obteniendo como resultado una respuesta confusa e incompleta, pues obviamente no enviaron los documentos de

A efecto de atender las manifestaciones de la recurrente se turnó el presente recurso a la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal, quien mediante oficios ORT/DG/DECTM/SMCI/0376/2022 y ORT/DG/DECTM/SMCI/0377/2022 de fecha 27 de octubre de 2022, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencia informó:

### SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA 092077822002108

"Derivado de las manifestaciones señaladas en el párrafo anterior referente: al no anexar los documentos de validación de los trabajos sin argumentos o fundamento alguno, pues señala que el D.I. Jaime Alberto Ramírez subdirector de mantenimiento y conservación de infraestructura, supervisó y validó los trabajos, por lo que no se cuenta con las documentales de validación de los trabajos. Entonces, si superviso y si lo validó, según su dicho, pero no cuenta con las documentales. Más adelante, reiteran que los trabajos en mención han sido concluidos y validados por el área correspondiente e indican que dicha documentación obra en la subdirección de mantenimiento y conservación de infraestructura, siendo esta el área encargada de validar y supervisar los trabajos, sin embargo no enviaron los documentos que validan los trabajos. Correspondientes al Centro de Transferencia Modal Barranca del Muerto.

Por lo antes mencionado, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Subdirección de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura, y en aras de máxima publicidad se informa que se localizó la "validación de los trabajos" del CETRAM Barranca del Muerto, que contiene evidencia fotográfica, fecha del trabajo, descripción del servicio y nombre de la empresa que realizo el servicio, misma que se anexan.

Lo anterior, de conformidad a lo previsto en los artículos 19 numeral 1 y 21, del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte, así como las funciones de a Subdirección de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura establecidas en el Manual Administrativo del Órgano Regulador de Transporte, en concordancia con los Transitorios Sexto y Octavo del DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO



DESCENTRALIZADO, DENOMINADO ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de agosto de 2021.º

#### SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA 092077822002143

"Al respecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 8, 11, 24 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 1, 3 fracción IX y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se reitera respecto de los periodos solicitados correspondientes a los meses de enero a abril de 2022 y de julio a septiembre de 2022, no se tiene registro de trabajos de mantenimiento por concepto de contraprestación y/o pago en especie en el CETRAM La Raza.

Se manifiesta, mediante oficio ORT/DG/DECTM/SMCI/314/2022, el Subdirector de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura, informa la ejecución de los trabajos de Desazolve con fecha 24 de junio de 2022, se manifiesta que al momento de emitir dicha respuesta la empresa a cargo de realizar el desazolve aún no enviaba el reporte de dichos trabajos, se da por entendido que el trabajo está realizado toda vez que el drenaje ya no presentaba evidencia física de obstrucción en la línea del drenaje.

Se informó el Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Tapas de Brocales, Bocas de Tormenta y Renivelación de las mismas del CETRAM La Raza, por concepto de contraprestación y/o de pagos en especie por la empresa Control Mobile S.O.S. S.A. de C.V., con un periodo de duración de 90 días y asimismo se informa que D.I. Jaime Alberto Molina Ramírez, Subdirector de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura, supervisó los trabajos antes mencionados.

El estatus de los trabajos mencionados son los siguientes:

<b>作</b> 管技能的高级	#di	Renivelacion	es	# de C	Talacaciones n	weres	Desazolve	Periodo	
CETRAM	Brocales	Caladeris de banqueta	Replikis	Brocoles	Coladeras de banqueta	Refillas	Metrajo(m)	rentvelación y colocación	Periodo desazolve
01 La Raza	-				2	I	240	02/mayo/2022- 02/mayo/2022	24 de junio de 2022

Es preciso aclarar que los trabajos correspondientes a Desazolve y el mantenimiento correctivo de tapas brocales han sido validados y concluidos, se anexa reporte.

Por su parte la Subdirección de Planeación y Evaluación mediante oficio ORT/DG/DECTM/SPE/090/2022 Informó que se ha realizado el mantenimiento a la señalética vertical de 4 tótem o estelas informativas en ese Cetram, dos de 6 metros y dos de 4 metros de altura. La empresa a cargo, con base en la documental que obra en la Subdirección de Planeación y Evaluación, es "Metropolitana de Estudios, Proyectos y Construcción."

Se comparten 04 minutas que fueron levantadas en sitio con personal adscrito a esta Subdirección y representantes de la moral "Metropolitana de Estudios, Proyectos y Construcción."

Para el folio 092077822002145 se comparten 01 minuta. Para el folio 092077822002146 se comparten 02 minutas. Para el folio 092077822002147 se comparten 01 minuta.



an de la supervisión de los trabajos v

En sitio personal adscrito a Subdirección de Planeación y Evaluación se encargó de la supervisión de los trabajos y el desarrollo de los mismos. El encargado de acudir a reuniones en sitio fue el Arg. Sergio Ángel Torreblanca Mariscal, Enlace de Seguimiento de Proyectos.

Al 12 de septiembre de 2022, los trabajos se encuentran con avance considerable, restan las pruebas de los componentes eléctricos que iluminan la parte superior para su conclusión.

Se aciara que al no estar concluidos los trabajos de Totems, aún no se realiza el proceso de validación final, por lo que no es posible enviar los documentos de validación.

Respecto de: Entonces, están o no concluidos y validados los trabajos? Un área dice que no y la otra dice que si, ohteniendo como resultado una respuesta confusa e incompleta, pues obviamente no enviaron los documentos de validación."

Se manifiesta que los trabajos correspondientes a Desazolve y el mantenimiento correctivo de tapas brocales han sido validados y concluidos, se anexa reporte, por su parte los trabajos correspondientes a tótems aún no han concluido por lo que no fue posible enviar la validación de los mismos, sin embargo por máxima publicidad, se anexan las minutas de los avances de los trabajos realizados por Totems.

No omito precisar que de conformidad con el artículo 7 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, no comprende el procesamiento de la misma ni el presentarla conforme al interés del solicitante."

Asimismo, se turno a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas quien mediante oficio ORT/DG/DEAF/2324/2022 de fecha 26 de octubre de 2022, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencia informó:

"Sobre el particular, en las solicitudes de información con número de folio 092077822002108, 092077822002148, 092077822002141, 092077822002142, 092077822002143, 092077822002144, 092077822002145, 092077822002145, 092077822002147 y 092077822002149, el recurrente solicitó que de los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, se informa que se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en los CETRAM Barranca del Muerto y La Raza, por concepto de "contraprestación y/o de pagos en especie", y de ser afirmativa se informe el estatus de los trabajos, así como el convenio que dio origen a la contraprestación.

En ese sentido, se informa que este Organismo Regulador de Transporte para el presente ejercicio cuenta con dos convenios de colaboración celebrados para usar, aprovechar y explotar los Centros de Transferencia Modal por concepto de CONTRAPRESTACIÓN EN ESPECIE, los cuales se enuncian a continuación:

1. CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, CELEBRADO PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR EL CETRAM TEPALCATES, UBICADO EN CALZADA GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, ENTRE GENERAL ANTONIO DE LEÓN Y TELECOMUNICACIONES, COLONIA TEPALCATES, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE QUE SERÍA EXPLOTADA DE 900 M2, CON ACTIVIDAD COMERCIAL DEL SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS LP, GAS NATURAL, GASOLINA, DERIVADOS DE HIDROCARBUROS E INSTALACIÓN DEL EQUIPO NECESARIO PARA ELLO, ASÍ COMO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO Y ADECUACIONES NECESARIAS DE



INSTALACIONES PARA LA ATENCIÓN A USUARIOS DE SERVICIOS DENTRO DEL ESPACIO ASIGNADO Y/O ESTACIONES DE SERVICIOS MULTIMODALES.

2. CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, CELEBRADO PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR EL CETRAM TACUBA, BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN AVENIDA MARINA NACIONAL Y CALZADA MÉXICO -TACUBA, COLONIA TACUBA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE QUE SERÍA EXPLOTADA DE 926 M2 (NOVECIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS), CON ACTIVIDAD COMERCIAL DEL SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS LP, GAS NATURAL, GASOLINA, DERIVADOS DE HIDROCARBUSCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL EQUIPO NECESARIO PARA ELLO, ASÍ COMO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO Y ADECUACIONES NECESARIAS DE INSTALACIONES PARA LA ATENCIÓN A USUARIOS DE SERVICIOS DENTRO DEL ESPACIO ASIGNADO Y/O ESTACIONES DE SERVICIOS MULTIMODALES.

Al respecto, se hace de su conocimiento que ambos Convenios Modificatorios estipulan que la empresa Control Mobile S.O.S., S.A. de C.V., realizará un pago que será en especie, por concepto de trabajos de mantenimiento, construcción y conservación permanente en LOS DIFERENTES CETRAM DE LA CIUDAD DE MÉXICO, razón por la que dichos Convenios se remitieron en las solicitudes de información pública que nos ocupan, ya que estos convienen realizar trabajos por concepto de contraprestación en especie en los diferentes CETRAM de la Ciudad de México, y por lo tanto incluyen los trabajos realizados en el CETRAM Barranca del Muerto y La Razá; lo anterior, de conformidad con la CLÁUSULA SEGUNDA de dichos Convenios Modificatorios, que a la letra dicen:

"SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL PARTICULAR", continuará realizando la Contraprestación mensual a pagar en ESPECIE, como se determinó en la cláusula cuarta del convenio de colaboración de fecha 23 de enero de 2018, por concepto de Suministro, Explotación y Distribución de Gas L.P. Gas Natural, Gasolina y Derivados de Hidrocarburos en el CETRAM "TEPALCATES", de acuerdo a la actualización del Avalúo emitido por la Dirección de Avalúos de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario por el espacio de 900 m2 (Novecientos Metros Cuadrados), mismo que se actualizará de forma anual, a costa de "EL PARTICULAR"..."

"SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que "El. PARTICULAR", continuará realizando la Contraprestación mensual a pagar en ESPECIE, como se determinó en la cláusula cuarta del convenio de colaboración de fecha 23 de enero de 2018, por concepto de Suministro, Explotación y Distribución de Gas L.P. Gas Natural, Gasolina y Derivados de Hidrocarburos en el CETRAM "TACUBA", de acuerdo a la actualización del Avalúo emitido por la Dirección de Avalúos de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario por el espacio de 926 m2 (Novecientos Metros Guadrados), mismo que se actualizará de forma anual, a costa de "El. PARTICULAR"..."

En virtud de lo anterior, se adjuntan al presente los convenios de colaboración para usar, aprovechar y explotar bienes del dominio público de la Ciudad de México, de fecha 23 de enero de 2018; que en su CLÁUSULA CUARTA estipulan lo siguiente:

"CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN A FAVOR DE "LA AUTORIDAD".

...LAS PARTES CONVIENEN QUE POR CONCEPTO DE EXPLOTACIÓN DEL CETRAM "TEPALCATES" PARA EÌ. SUMINISTRO, EXPLOTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P. GAS NATURAL, GASOLINA Y DERIVADOS DE HIDROCARBUROS, "EL PARTICULAR" REALIZARÁ A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO À TRAVÉS DE "LA COORDINACIÓN" UN PAGO QUE SERÁ EN ESPECIE, POR CONCEPTO DE TRABAJOS DE



MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN PERMANENTE DE LOS DIFERENTES CETRAM DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS CUALES SERÁN DETERMINADOS POR "LA AUTORIDAD"..."

"CUARTA - CONTRAPRESTACIÓN A FAVOR DE "LA AUTORIDAD".

...LAS PARTES CONVIENEN QUE POR CONCEPTO DE EXPLOTACIÓN DEL CETRAM "TACUBA" PARA EL SUMINISTRO, EXPLOTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P. GAS NATURAL, GASOLINA Y DERIVADOS DE HIDROCARBUROS, "EL PARTICULAR" REALIZARÁ A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE "LA COORDINACIÓN" UN PAGO QUE SERÁ EN ESPECIE, POR CONCEPTO DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN PERMANENTE DE LOS DIFERENTES CETRAM DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS CUALES SERÁN DETERMINADOS POR "LA AUTORIDAD"..."

Lo anterior se informa con fundamento en los artículos 20 fracción XXIII y 25 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte."

Por otro lado, respecto al medio de impugnación con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.5671/2022, en cuanto hace a:

"De igual modo, no anexaron los documentos de validación de los trabajos sin argumentos o fundamento alguno, pues señalan que el D.I. Jaime Alberto Molina Ramírez subdirector de mantenimiento y conservación de infraestructura, supervisó y validó los trabajos, por lo que no se cuenta con las documentales de validación de los trabajos. Entonces, si los supervisó y si los validó, según su dicho, pero no cuentan con las documentales. Más adelante, reiteran que los trabajos en mención han sido concluidos y validados por el área correspondiente e indican que dicha documentación obra en la subdirección de mantenimiento y conservación de infraestructura, siendo esta el área encargada de validar y supervisar los trabajos, sin embargo no enviaron los documentos que validan los trabajos."

Por lo anterior, informó que la documentación referente a la validación de los trabajos realizados por concepto de contraprestación en especie, se ubica en los archivos que obran en la Subdirección de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura de la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal, toda vez que de conformidad con los Convenios de Colaboración para usar, aprovechar y explotar bienes del dominio público de la Ciudad de México celebrado entre este ente y la empresa Control Mobile S.O.S. S.A. de C.V., dicha área está a cargo de validar y supervisar los mismos; por tanto dicha Subdirección es la encargada de brindar la información solicitada.

Por último, respecto al ACUMULADO INFOCDMX/RR.IP.5726/2022, referente a:

"De igual modo, no anexaron los documentos de validación de los trabajos sin argumentos o fundamento alguno, señalando que los trabajos de desazolve, mantenimiento preventivo y correctivo para tapas de brocales, bocas de tormenta y renivelación; así como el mantenimiento de señalética vertical mediante tótam o estelas informativas no han sido concluidos por lo que no envían la validación de dichos trabajos. Sin embargo, más adelante, refieren que ambos trabajos han sido concluidos y validados por el área correspondiente. Entonces, están o no concluidos y validados los trabajos? Un área dice que no y l otra dice que si, obteniendo como resultado una respuesta confusa e incompleta, pues obviamente no environ los documentos de validación."

Hago de su conocimiento que en atención a las solicitudes de información 092077822002147 y 092077922002149 se reportó la realización de los trabajos de "Suministro y colocación de 11 TOTEMS en el Centro de Transferencia Modal Hulpulco, La Raza y Potrero", ejecutados por la empresa Control Mobile S.O.S. S.A.



de C.V., a través de la empresa Metropolitana de Estudios Proyectos y Construcción, S.A. de C.V.; de los cuales ya han sido concluidos y validados por el área correspondiente:

CHTRAN	Periodo de los sa	Persido recomboda	Particely total
LA RAZA	23 de mayo de 2022	22 de agosto de 2022	90 días

Así mismo, respecto de las solicitudes de información pública 092077822002145 y 092077822002146 se reportaron los trabajos de "Suministro y colocación de 11 TOTEMS en el Centro de Transferencia Modal Huipulco, La Raza y Potrero" y los trabajos de "Desazolve, mantenimiento preventivo y correctivo para tapas de brocales, boca de tormentas y renivelación", ejecutados por la empresa Control Mobile S.O.S. S.A. de C.V., a través de la empresa Metropolitana de Estudios Proyectos y Construcción, S.A. de C.V. y la empresa Supervisión y Construcción Rey Davsa, S.A. de C.V., respectivamente; y de los cuales ambos han sido concluidos y validados por el área correspondiente.

Correspond	Porcedule found	Perfecto de enachador	Answer
LA RAZA	23 de mayo de 2022	22 de agosto de 2022	90 dlas
101111111111111111111111111111111111111			
GETRAN	Permitte meia	Periodo de concluidor	Samuela anal

(--). "

Por otro lado, con fundamento en el artículo 243 fracciones II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

"Artículo 243. Interpuesto el recurso de revisión, el Comisionado Presidente del Instituto, lo turnará a los Comisionados Ponentes, quienes resolverán conforme a lo siguiente:

1. ..

II. Admitido el recurso, se integrará un Expediente y se pondrá a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga;

III. Dentro del plazo mencionado en la fracción que antecede, las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas o alegatos excepto la confesional por parte de los sujetos obligados y aquéllas que sean contrarias a derecho.

(...)."

En el presente caso se actualiza las causales de improcedencia establecidas en la fracción III del artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, misma que se transcriben a continuación:

"Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;



II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;

IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;

V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o

VI. El recurrente amplie su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

(...)"

Asimismo, el artículo 249 de la Ley antes citada prevé:

"Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

I. El recurrente se desista expresamente; II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de Improcedencia.

(-..)."

De la lectura a lo transcrito en líneas anteriores se desprende que mediante oficios ORT/DG/DEAJ/3234/2022 y ORT/DG/DEAJ/3238/2022 ambos de fecha 26 de septiembre de 2022, este sujeto obligado dio contestación a cada uno de los puntos solicitados por el particular, por lo que de ninguna manera se le negó la información requerida ya que se le hizo de su conocimiento que sus solicitudes de información habían sido remitidas a la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal y a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, por ser las áreas competentes para dar atención a lo requerido.

Aunado a lo anterior, mediante oficio ORT/DG/DEAJ/3648/2022 de fecha 31 de octubre de 2022 se emitió respuesta complementaria para el solicitante de información, a través del cual la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de acuerdo a sus facultades, funciones y competencias, señaló que en relación a "...Solicito que me envíen la información correspondiente o bien me expliquen qué relación tiene el cetram tepalcates y el cetram Tacuba en los trabajos de mantenimiento por concepto de "contraprestación y/o pago en especie"... "se emitió el oficio ORT/DG/DEAF/2324/2022, a través del cual se le dio información al solicitante respecto de los Convenios Modificatorios estipulando que la empresa Control Mobile S.O.S., S.A. de C.V., realizará un pago que será en especie, por concepto de trabajos de mantenimiento, construcción y conservación permanente en LOS DIFERENTES CETRAM DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por lo tanto incluyen los trabajos realizados en los CETRAM Barranca del Muerto y La Raza, motivo por el cual no se cuenta con un contrato especifico para el pago de contraprestación en especie de cada uno de los Cetram, sino en los contratos correspondientes a los Cetram Tepalcates y Tacuba se establece la posibilidad de realizar trabajos de mantenimiento, construcción y conservación de los diferentes Cetram.

Reiterando de esta manera que este Sujeto Obligado no vulneró los derechos de acceso a la información pública, en tales condiciones, resulta evidente que este Organismo Regulador de Transporte dio



contestación de manera fundada y motivada a cada una de las solicitudes de información hechas por el particular, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cumpliendo con el debido procedimiento, relativo al acceso a la información pública, bajo principios de máxima publicidad, eficacia, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información, garantizando el Derecho de Acceso a la Información Pública, por lo que al haber dado contestación al solicitante en los términos requeridos, sus manifestaciones son carentes de sustento y por tanto no se actualizan alguno de los supuestos previstos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la procedencia del recurso de revisión.

Resulta aplicable lo dispuesto en el criterio 10, de los Criterios emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del rubro y tenor siguiente:

EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE ENCUENTRA GARANTIZADO CUANDO LA RESPUESTA ESTA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA AUN CUANDO NO NECESARIAMENTE SE HAGA LA ENTREGA DE DOCUMENTOS O INFORMACIÓN SOLICITADA. Al no existir elementos que contravengan la respuesta del Ente Obligado, sino por el contrario la refuerzan, se concluye que la SOLICITUD DE INFORMACIÓN FUE ATENDIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY de la materia, en la inteligencia de que cumplir con el requerimiento de información, no implica que necesariamente se deba proporcionar la información o documentos solicitados, sino que también se puede satisfacer en aquellos casos en que el Ente Óbligado llevó a cabo los actos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal para emitir y justificar el sentido de su respuesta y que la misma se encuentra apegada a dicho ordenamiento.

Recurso de Revisión RR1242/2011, interpuesto en contra de Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, Sesión del treinta y uno de agosto de dos mil once. Unanimidad de Votos.

(Lo resaltado es propio)

Una vez señalado lo anterior, se acredita que no existe incumplimiento por parte de este sujeto obligado, ya que se dio atención a sus solicitudes de información bajo los principios de transparencia y máxima publicidad dando contestación a cada uno de los puntos requeridos.

Por lo anterior, la respuesta proporcionada al solicitante se encuentra debidamente fundada y motivada actualizando las causales de improcedencia establecidas en la fracción III del artículo 248 dando como resultado que deba sobreseer el presente recurso de conformidad con la fracción III del artículo 249 de la Ley de la materia.

De lo antes expuesto se desprende que las razones o motivos de inconformidad por los cuales el solicitante de información pública presentó el recurso de revisión al considerar que no se atendieron de forma correcta sus solicitudes son únicamente apreciaciones subjetivas y argumentos novedosos que no le legitiman para poder alegar un incumplimiento por parte de este Organismo, asimismo de los motivos de inconformidad no se desprende una omisión en la que haya incurrido este sujeto obligado, siendo que



si bien esta autoridad está obligada a dar contestación a lo requerido por el solicitante proporcionando la información que se genere o detente, también lo es que no existe la obligación de contestar en un determinado sentido o conforme al interés del solicitante, por lo que toda vez que no se actualiza alguno de los supuestos previstos por la Ley conforme a las fracción III del artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México lo procedente es sobreseer el presente recurso.

Aunado a ello, el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece:

"Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentaria conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información."

Una vez señalado lo anterior, se acredita que no existe incumplimiento por parte de este sujeto obligado, ya que se dio atención a sus solicitudes de información bajo los principios de transparencia y máxima publicidad dando contestación a cada uno de los puntos requeridos.

Por todo la antes expuesto con fundamento en el Transitorio Octavo del "Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de agosto de 2021; artículo 6º de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y artículos 24, fracciones I y II, 219, 249 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y toda vez que este Organismo Descentralizado ha acreditado que dio atención a las solicitudes de información pública con números de folio 092077822002108 y 092077822002143 de manera fundada y motivada atendiendo los preceptos legales aplicables y de manera congruente se solicita a ese H. Instituto, previo estudio y análisis a los presentes alegatos, sobresea el recurso de revisión en estudio, con fundamento en el artículo 244 fracción II en relación con el artículo 249 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[...] [Sic.]

En ese tenor, el sujeto obligado anexó los siguientes documentos:

- Oficio ORT/DG/DEAJ/3648/2022, de treinta y uno de octubre, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos mediante el cual emite una respuesta complementaria.
- Reporte fotográfico CETRAM La Raza de fecha dos de mayo y veintinueve de junio.
- Reporte fotográfico CETRAM Barranca del Muerto, de fecha veintiuno de junio.
- Tres minutas CETRAM La Raza.
- Los convenios de colaboración para usar, aprovechar y explotar bienes de dominio público de la Ciudad de México, de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho



Asimismo, anexó la captura de pantalla de la notificación realizada al correo electrónico de la persona recurrente, para brindar mayor certeza se agrega la imagen siguiente:

1/11/22, 13:40

Gmail - SE REMITE RESPUESTA COMPLEMENTARIA



Transparencia ORT <transparencia.ort@gmail.com>

#### SE REMITE RESPUESTA COMPLEMENTARIA

Transparencia ORT <transparencia.ort@gmail.com> Para:

1 de noviembre de 2022, 13:39

Cc: Transparencia ORT <transparencia.ort@gmail.com>

En alcance a los oficios ORT/DG/DEAJ/3234/2022 y ORT/DG/DEAJ/3238/2022 ambos de fecha 26 de septiembre de 2022, mediante el cual se dio respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública con números de folio 092077822002108 y 092077822002143 y con el fin de dar cumplimiento al recurso de revisión RR.IP.5671/2022 Y ACUMULADO RR.IP. 5726/2022, presentado el 17 de octubre del año en curso, se remite a Usted la respuesta complementaria a efecto de garantizar su derecho a la información y en atención al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

#### 4 adjuntos

- RESP COMPL 2108-2143.pdf 2105K
- REPORTE FOTOGRAFICO LA RAZA.pdf 842K
- REPORTE FOTOGRAFICO BARRANCA DEL MUERTO.pdf 611K
- MINUTA LA RAZA.pdf

[...] [Sic.]

VII. Comunicación al recurrente. El primero de noviembre, a través del Sistema de Medios de Impugnación PNT, el Sujeto Obligado remitió el oficio ORT/DG/DEAJ/3648/2022, de treinta y uno de octubre, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, mediante el cual notificó la emisión de una respuesta complementaria al tenor de lo siguiente:

[...]



#### SOLICITANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:

En alcance a los oficios ORT/DG/DEA]/3234/2022 y ORT/DG/DEA]/3238/2022 ambos de fecha 26 de septiembre de 2022, mediante los cuales se dio atención a sus solicitudes de acceso a la información pública con números de folio 092077822002108 y 092077822002143, remitidas a esta Unidad de Transparencia a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por las que solicitan:

"Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de abril de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram Barranca del Muerto, por concepto de "contraprestación y/o de pagos en especie". De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:

- Qué trabajos se llevaron a cabo
- empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos
- Monto total de la contraprestación
- tiempo de duración de los trabajos
- documentos de validación de los trabajos
- nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos
- estatus de los trabajos
- convenio que dio origen a la contraprestación"

"Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de marzo de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram La raza, por concepto de "contraprestación y/o de pagos en especie". De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:

- Qué trabajos se llevaron a cabo
- empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos
- Monto total de la contraprestación
- tiempo de duración de los trabajos
- documentos de validación de los trabajos
- nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos
- estatus de los trabajos
- convenio que dio origen a la contraprestación"

Cabe aclarar que de la lectura a las solicitudes antes transcritas se advierte que tienen estrecha relación entre sí, ya que existe identidad de sujeto obligado del que requieren la información (Organismo Regulador de Transporte), asimismo las solicitudes versan sobre lo mismo (...Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, solicito se me informe si durante el mes de mayo de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el cetram..., por concepto de "contraprestación y/o de pagos en especie), por lo que resulta inconcuso que existe conexidad en la causa, motivo por el cual con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Cludad de México de aplicación supletoria conforme al artículo 48 fracción III de la Ley de la materia, se contestan de manera conjunta las solicitudes de información pública citadas con anterioridad en el tenor siguiente:

Se emite respuesta complementaria con fundamento en los artículos 6 inciso A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 fracción XIII, XXV y XLII, 8, 21, 24, 200, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como del "Decreto por el que se



crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 4 de agosto de 2021, en el que establece la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado Organismo Regulador de Transporte.

Al respecto, el artículo 1º del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de septiembre de 2021 establece lo siguiente:

"Artículo 1.- El Organismo Regulador de Transporte es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y administrativa, sectorizado a la Secretaria de Movilidad de la Ciudad de México, que tiene por objeto recaudar, administrar y dispersar a quien tenga derecho los ingresos que se generen a través de la Red de Recarga Externa; planear, regular y supervisar el Servicio de Corredores y Servicio Zonal de Transporte de la Ciudad de México que no regule el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México Metrobús; así como planear, operar, administrar, regular y supervisar los servicios que se presten dentro de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México; gestionar y administrar la plataforma digital de monitoreo de Transporte Público en la Ciudad de México."

Asimismo, se turnaron nuevamente sus solicitudes de información a la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal y a la Dirección Ejecutiva y Administración y Finanzas a efecto de que emitiera un pronunciamiento atendiendo las manifestaciones hechas valer en su Recurso de Revisión.

En atención al requerimiento antes mencionado, la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal, quien mediante oficios ORT/DG/DECTM/SMCI/0376/2022 y ORT/DG/DECTM/SMCI/0377/2022 ambos de fecha 27 de octubre de 2022, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencia informó:

#### Oficio ORT/DG/DECTM/SMCI/0376/2022 de fecha 27 de octubre de 2022

"Derivado de las manifestaciones señaladas en el párrafo anterior referente: al no anexar los documentos de validación de los trabajos sin argumentos o fundamento alguno, pues señala que el D.I. Jaime Alberto Ramírez subdirector de mantenimiento y conservación de infraestructura, supervisó y validó los trabajos, por lo que no se cuenta con las documentales de validación de los trabajos. Entonces, si superviso y si lo validó, según su dicho, pero no cuenta con las documentales. Más adelante, reiteran que los trabajos en mención han sido concluidos y validados por el área correspondiente e indican que dicha documentación obra en la subdirección de mantenimiento y conservación de infraestructura, siendo esta el área encargada de validar y supervisar los trabajos, sin embargo no enviaron los documentos que validan los trabajos. Correspondientes al Centro de Transferencia Modal Barranca del Muerto.

Por lo antes mencionado, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Subdirección de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura, y en aras de máxima publicidad se informa que se localizó la "validación de los trabajos" del CETRAM Barranca del Muerto, que contiene evidencia fotográfica, fecha del trabajo, descripción del servicio y nombre de la empresa que realizo el servicio, mismas que se anexan.

Lo anterior, de conformidad a lo previsto en los artículos 19 numeral 1 y 21, del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte, así como las funciones de la Subdirección de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura establecidas en el Manual Administrativo del Órgano Regulador de Transporte, en concordancia con los Transitorios Sexto y Octavo del DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESENTRALIZADO, DENOMINADO ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de agosto de 2021."



Oficio ORT/DG/DECTM/SMCI/0377/2022 de fecha 27 de octubre de 2022

"Al respecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 8, 11, 24 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículo 1, 3 fracción IX y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se comunica lo siguiente:

Se reitera respecto de los periodos solicitados correspondientes a los meses de enero a abril de 2022 y de julio a septiembre de 2022, no se tiene registro de trabajos de mantenimiento por concepto de contraprestación y/o pago en especie en el CETRAM La Raza.

Se manifiesta, mediante oficio ORT/DG/DECTM/SMCI/314/2022, la Subdirección de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura, informa la ejecución de los trabajos de Desazolve con fecha 24 de junio de 2022, se manifiesta que al momento de emitir dicha respuesta la empresa a cargo de realizar el desazolve aún no enviaba el reporto de dichos trabajos, se da por entendido que el trabajo está realizado toda vez que el drenaje ya no presentaba evidencia física de obstrucción en la línea del drenaje.

Se informó el Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Tapas de Brocales, Bocas de Tormenta y Renivelación de las mismas del CETRAM La Raza, por concepto de contraprestación y/o de pagos en especie por la empresa Control Mobile S.O.S. S.A. de C.V., con un periodo de duración de 90 días y asimismo se informa que D.I. Jaime Alberto Molina Ramírez, Subdirector de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura, supervisó los trabajos antes mencionados.

El estatus de los trabajos mencionados son los siguientes:

40	Arma H	DEPOSITOR OF THE PARTY OF THE P				
CETRAM	on courts or Religion courts (Nation	Chades Events 12 600 april		Metracian)	SELECTION TO THE SELECTION OF THE SELECT	Terrinin detassalve
SIL La Repu		2	1	240	02/mayo/2022- 02/mayo/2022	24 de junio de 2022

Es preciso aclarar que los trabajos correspondientes a Desazolve y el mantenimiento correctivo de tapas brocales han sido validados y concluidos, se anexa reporte.

Por su parte la Subdirección de Planeación y Evaluación mediante oficio ORT/DG/DECTM/SPE/090/2022 informó que se ha realizado el mantenimiento a la señalética vertical de 4 tótem o estelas informativas en ese Cetram, dos de 6 metros y dos de 4 metros de altura. La empresa a cargo, con base en la documental que obra en la Subdirección de Planeación y Evaluación, es "Metropolitana de Estudios, Proyectos y Construcción."

Se comparten 04 minutas que fueron levantadas en sitio con personal adscrito a esta Subdirección y representantes de la moral "Metropolitana de Estudios, Proyectos y Construcción."

Para el folio 092077822002145 se comparten 01 minuta. Para el folio 092077822002146 se comparten 02 minutas. Para el folio 092077822002147 se comparten 01 minuta.

En sitio personal adscrito a Subdirección de Planeación y Evaluación se encargó de la supervisión de los trabajos y el desarrollo de los mismos. El encargado de acudir a reuniones en sitio fue el Arg. Sergio Ángel Torreblanca Mariscal, Enlace de Seguimiento de Proyectos.



Al 12 de septiembre de 2022, los trabajos se encuentran con avance considerable, restan las pruebas de los componentes eléctricos que iluminan la parte superior para su conclusión.

Se aclara que al no estar concluidos los trabajos de Totems, aún no se realiza el proceso de validación final, por lo que es posible enviar los documentos de validación.

Respecto de: Entonces, están o no concluidos y validados los trabajos? Un área dice que no y la otra dice que si, obteniendo como resultado una respuesta confusa e incompleta, pues obviamente no enviaron los documentos de validación."

Se manifiesta que los trabajos correspondientes a Desazolve y el mantenimiento correctivo de tapas brocales han sido validados y concluidos, se anexa reporte, por su parte los trabajos correspondientes a tótems aún no han concluido por lo que no fue posible enviar la validación de los mismos, sin embargo por máxima publicidad, se anexan las minutas de los avances de los trabajos realizados por Totems.

No omito precisar que de conformidad con el artículo 7 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, no comprende el procesamiento de la misma ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante.

(...)."

Asimismo, se turno a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas quien mediante oficio ORT/DG/DEAF/2324/2022 de fecha 26 de octubre de 2022, de acuerdo a sus facultades, funciones y competencia informó:

"Sobre el particular, se informa que este en las solicitudes de información con números de folio 092077822002108, 092077822002148, 092077822002141, 092077822002142, 092077822002143, 092077822002144, 092077822002145, 092077822002146, 092077822002147 y 092077822002149, el recurrente solicitó que de los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte, se informe si se han ilevado a cabo trabajos de mantenimiento en los CETRAM Barranca del Muerto y La Raza, por concepto de "contraprestación y/o de pagos en especie", y de ser afirmativa se informe el estatus de los trabajos, así como el convenio que dio origen a la contraprestación.

En ese sentido, se informa que este Organismo Regulador de Transporte para el presente ejercicio cuenta con dos convenios de colaboración celebrados para usar, aprovechar y explotar los Centros de Transferencia Modal por concepto de CONTRAPRESTACIÓN EN ESPECIE, los cuales se enuncian a continuación:

- 1. CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, CELEBRADO PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR EL CETRAM TEPALCATES, UBICADO EN CALZADA GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, ENTRE GENERAL ANTONIO DE LEÓN Y TELECOMUNICACIONES, COLONIA TEPALCATES, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE QUE SERÍA EXPLOTADA DE 900 M2, CON ACTIVIDAD COMERCIAL DEL SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS LP, GAS NATURAL, GASOLINA, DERIVADOS DE HIDROCARBUROS E INSTALACIÓN DEL EQUIPO NECESARIO PARA ELLO, ASÍ COMO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO Y ADECUACIONES NECESARIAS DE INSTALACIONES PARA LA ATENCIÓN A USUARIOS DE SERVICIOS DENTRO DEL ESPACIO ASIGNADO Y/O ESTACIONES DE SERVICIOS MULTIMODALES.
- CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERÓ DE DOS MIL DIECIOCHO, CELEBRADO PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR EL CETRAM TACUBA



BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN AVENIDA MARINA NACIONAL Y CALZADA MÉXICO -TACUBA, COLONIA TACUBA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE QUE SERÍA EXPLOTADA DE 926 M2 (NOVECIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS), CON ACTIVIDAD COMERCIAL DEL SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS LP, GAS NATURAL, GASOLINA, DERIVADOS DE HIDROCARBUROS E INSTALACIÓN DEL EQUIPO NECESARIO PARA ELLO, ASÍ COMO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO Y ADECUACIONES NECESARIAS DE INSTALACIONES PARA LA ATENCIÓN A USUARIOS DE SERVICIOS DENTRO DEL ESPACIO ASIGNADO Y/O ESTACIONES DE SERVICIOS MULTIMODALES.

Al respecto, se hace de su conocimiento que ambos Convenios Modificatorios estipulan que la empresa Control Mobile S.O.S., S.A. de C.V., realizará un pago que será en especie, por concepto de trabajos de mantenimiento, construcción y conservación permanente en LOS DIFERENTES CETRAM DE LA CIUDAD DE MÉXICO, razón por la que dichos Convenios se remitieron en las solicitudes de información pública que nos ocupan, ya que estos convienen realizar trabajos por concepto de contraprestación en especie en los diferentes CETRAM de la Ciudad de México, y por lo tanto incluyen los trabajos realizados en el CETRAM Barranca del Muerto y La Raza; lo anterior, de conformidad con la CLÁUSULA SEGUNDA de dichos Convenios Modificatorios, que a la letra dicen:

"SEGUNDA." "LAS PARTES" acuerdan que "EL PARTICULAR", continuará realizando la Contraprestación mensual a pagar en ESPECIE, como se determinó en la cláusula cuarta del convenio de colaboración de fecha 23 de enero de 2018, por concepto de Suministro, Explotación y Distribución de Gas L.P. Gas Natural, Gasolina y Derivados de Hidrocarburos en el CETRAM "TEPALCATES", de acuerdo a la actualización del Avalúo emitido por la Dirección de Avalúos de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario por el espacio de 900 m2 (Novecientos Metros Cuadrados), mismo que se actualizará de forma anual, a costa de "EL PARTICULAR"..."

"SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL PARTICULAR", continuará realizando la Contraprestación mensual a pagar en ESPECIE, como se determinó en la cláusula cuarta del convenio de colaboración de fecha 23 de enero de 2018, por concepto de Suministro, Explotación y Distribución de Gas L.P. Gas Natural, Gasolina y Derivados de Hidrocarburos en el CETRAM "TACUBA", de acuerdo a la actualización del Avalúo emitido por la Dirección de Avalúos de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario por el espacio de 926 m2 (Novecientos Metros Cuadrados), mismo que se actualizará de forma anual, a costa de "EL PARTICULAR"..."

En virtud de lo anterior, se adjuntan al presente los convenios de colaboración para usar, aprovechar y explotar bienes del dominio público de la Ciudad de México, de fecha 23 de enero de 2018; que en su CLÁUSULA CUARTA estipulan lo siguiente:

"CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN A FAVOR DE "LA AUTORIDAD".

...LAS PARTES CONVIENEN QUE POR CONCEPTO DE EXPLOTACIÓN DEL CETRAM "TEPALCATES" PARA EL SUMINISTRO, EXPLOTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P. GAS NATURAL, GASOLINA Y DERIVADOS DE HIDROCARBUROS, "EL PARTICULAR" REALIZARÁ A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE "LA COORDINACIÓN" UN PAGO QUE SERÁ EN ESPECIE, POR CONCEPTO DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN PERMANENTE DE LOS DIFERENTES CETRAM DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS CUALES SERÁN DETERMINADOS POR "LA AUTORIDAD"..."

"CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN A FAVOR DE "LA AUTORIDAD".

...LAS PARTES CONVIENEN QUE POR CONCEPTO DE EXPLOTACIÓN DEL CETRAM "TACUBA" PARA EL SUMINISTRO, EXPLOTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P. GAS NATURAL, GASOLINA Y DERIVADOS DE HIDROCARBUROS, "EL PARTICULAR" REALIZARÁ A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A



TRAVÉS DE "LA COORDINACIÓN" UN PAGO QUE SERÁ EN ESPECIE, POR CONCEPTO DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN PERMANENTE DE LOS DIFERENTES CETRAM DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS CUALES SERÁN DETERMINADOS POR "LA AUTORIDAD"..."

Por otro lado, respecto al medio de impugnación con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.5671/2022, en cuanto hace a:

"De igual modo, no anexaron los documentos de validación de los trabajos sin argumentos o fundamento alguno, pues señalan que el D.I. Jaime Alberto Molina Ramírez subdirector de mantenimiento y conservación de infraestructura, supervisó y validó los trabajos, por lo que no se cuenta con las documentales de validación de los trabajos. Entonces, si los supervisó y si los validó, según su dicho, pero no cuentan con las documentales. Más adelante, reiteran que los trabajos en mención han sido concluidos y validados por el área correspondiente e indican que dicha documentación obra en la subdirección de mantenimiento y conservación de infraestructura, siendo esta el área encargada de validar y supervisar los trabajos, sin embargo no enviaron los documentos que validan los trabajos."

Por lo anterior, informo que la documentación referente a la validación de los trabajos realizados por concepto de contraprestación en especie, se ubica en los archivos que obran en la Subdirección de Mantenimiento y Conservación de Infraestructura de la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal, toda vez que conformidad con los Convenios de Colaboración para usar, aprovechar y explotar bienes del dominio público de la Ciudad de México celebrado entre este ente y la empresa Control Mobile S.O.S. S.A. de C.V., dicha área está a cargo de validar y supervisar los mismos; por lo tanto dicha Subdirección es la encargada de brindar la información solicitada.

Por último, respecto al ACUMULADO INFOCDMX/RR.IP.5726/2022, referente a:

"De igual modo, no anexaron los documentos de validación de los trabajos sin argumentos o fundamento alguno, señalando que los trabajos de desazolve, mantenimiento preventivo y correctivo para tapas de brocales, bocas de tormenta y renivelación; así como el mantenimiento de señalética vertical mediante tótem o estelas informativas no han sido concluidos por lo que no envían la validación de dichos trabajos. Sin embargo, más adelante, refieren que ambos trabajos han sido concluidos y validados por el área correspondiente. Entonces, están o no concluidos y validados los trabajos? Un área dice que no y la otra dice que si, obteniendo como resultado una respuesta confusa e incompleta, pues obviamente no envíaron los documentos de validación."

Hago de su conocimiento que en atención a las solicitudes de información pública 092077822002147 y 092077822002148 se reportó la realización de los trabajos de "Suministro y colocación de 11 TOTEMS en el Centro de Transferencia Modal Huipulco, La Raza y Potrero", ejecutados por la empresa Control Mobile S.O.S. S.A. de C.V., a través de la empresa Metropolitana de Estudios Proyectos y Construcción, S.A. de C.V; y los cuales ya han sido concluidos y validados por el área correspondiente.

CETRAM	Periodo de Inicio	Período de conclusión	Periodo total
LA RAZA	23 de mayo de 2022	22 de agosto de 2022	90 dlas

Así mismo, respecto de las solicitudes de información pública 092077822002145 y 092077822002146 se reportaron los trabajos de "Suministro y colocación de 11 TOTEMS en el Centro de Transferencia Modal Huipulco, La Raza y Potrero" y los trabajos de "Desazolve, mantenimiento preventivo y correctivo para tapas de brocales, bocas de tormentas y renivelación", ejecutados por la empresa Control Mobile S.O.S. S.A. de C.V., a través de la empresa Metropolitana de Estudios Proyectos y Construcción, S.A. de C.V. y la empresa Supervisión y Construcción



Rey Davsa, S.A. de C.V., respectivamente; y de los cuales ambos han sido concluidos y validados por el área correspondiente.

CETRAM	Periodo de inicio	Periodo de concl	usión	Periodo total
LA RAZA	23 de mayo de 2022	22 de agosto de .	2022	90 dlas
CETRAM	Periodo renivelación y colocació	n Periodo desazolve		stal de los trabajos en k erentes CETRAM

Por lo anterior, se puede observar que se emite una respuesta respecto de los Convenios Modificatorios estipulando que la empresa Control Mobile S.O.S., S.A. de C.V., realizará un pago que será en especie, por concepto de trabajos de mantenimiento, construcción y conservación permanente en LOS DIFERENTES CETRAM DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por lo tanto incluyen los trabajos realizados en los CETRAM Barranca del Muerto y La Raza, motivo por el cual no se cuenta con un contrato especifico para el pago de contraprestación en especie de cada uno de los Cetram, sino en los contratos correspondientes a los Cetram Tepalcates y Tacuba se establece la posibilidad de realizar trabajos de mantenimiento, construcción y conservación de los diferentes Cetram.

Por todo lo anterior, se puede observar que este sujeto obligado de ninguna manera tiene o tuvo la voluntad de vulnerar o afectar sus derechos de acceso a la información pública.

#### [...] [Sic.]

En ese tenor anexo los siguientes documentos:

- Reporte fotográfico CETRAM La Raza de fecha dos de mayo y veintinueve de junio.
- Reporte fotográfico CETRAM Barranca del Muerto, de fecha veintiuno de junio.
- Tres minutas CETRAM La Raza.
- Los convenios de colaboración para usar, aprovechar y explotar bienes de dominio público de la Ciudad de México, de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho

Asimismo, anexó la captura de pantalla de la notificación realizada al correo electrónico de la persona recurrente, para brindar mayor certeza se agrega la imagen siguiente:



1/11/22, 13:40

Gmail - SE REMITE RESPUESTA COMPLEMENTARIA



Transparencia ORT <transparencia.ort@gmail.com>

#### SE REMITE RESPUESTA COMPLEMENTARIA

Transparencia ORT <transparencia.ort@gmail.com>

1 de noviembre de 2022, 13:39

Cc: Transparencia ORT <transparencia.ort@gmail.com>

En alcance a los oficios ORT/DG/DEAJ/3234/2022 y ORT/DG/DEAJ/3238/2022 ambos de fecha 26 de septiembre de 2022, mediante el cual se dio respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública con números de folio 092077822002108 y 092077822002143 y con el fin de dar cumplimiento al recurso de revisión RR.IP.5671/2022 Y ACUMULADO RR.IP. 5726/2022, presentado el 17 de octubre del año en curso, se remite a Usted la respuesta complementaria a efecto de garantizar su derecho a la información y en atención al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

- 4 adjuntos
- RESP COMPL 2108-2143.pdf 2105K
- REPORTE FOTOGRAFICO LA RAZA.pdf
- REPORTE FOTOGRAFICO BARRANCA DEL MUERTO.pdf 611K
- MINUTA LA RAZA.pdf

[...] [Sic.]

VIII. Cierre. El veinticinco de noviembre, esta Ponencia, en atención al estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró el cierre de instrucción del presente medio de impugnación y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.



Debido a que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro IMPROCEDENCIA.<sup>3</sup>

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Teléfono: 55 56 36 21 20

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988



**IMPROCEDENCIA**. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Analizadas las constancias este Órgano Garante advirtió que la parte recurrente a través de sus agravios amplio su solicitud original actualizándose en el presente caso la causal de sobreseimiento, establecida en el artículo 249 fracción III, relacionada con la causal de improcedencia prevista en el artículo 248 fracción VI, de la Ley de Transparencia, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

[...]

VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos."

[...]

"Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

[...]

III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia"

[...]

Del análisis realizado se advirtió que la parte recurrente, al momento de manifestar su inconformidad con la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, amplió y modificó los requerimientos planteados en la solicitud de información, los cuales para su análisis es necesario, esquematizar las solicitudes y las inconformidades hechas valer por la hoy parte recurrente de la siguiente manera:



Folio	Lo solicitado	Agravios
	Respecto a los convenios de	La información de sus anexos
092077822002108	colaboración celebrados entre	señalados como "CONTRATOS
	personas morales o empresas	FINANZAS" no corresponden al
	y el Organismo Regulador de	cetram barranca del muerto. Solicito
	Transporte, solicito se me	que me envíen la información
	informe si durante el mes de	correspondiente o bien me expliquen
	abril de 2022, se han llevado	qué relación tiene el cetram tepalcates
	a cabo trabajos de	y el cetram Tacuba en los trabajos de
	mantenimiento en el	mantenimiento por concepto de
	CETRAM Barranca del	"contraprestación y/o pago en
	Muerto, por concepto de	especie" que se realizan o realizaron
	"contraprestación y/o de	en el cetram de barranca del muerto,
	pagos en especie".	pues cada convenio modificatorio del
	D	convenio de colaboración, en la
	De ser afirmativa su respuesta,	cláusula segunda indica que: "
	solicito conocer:	continuará realizando la
	- Qué trabajos se llevaron a	contraprestación mensual a pagar en
	cabo	ESPECIE, como se determinó en la cláusula cuarta del convenio de
	- empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos	colaboración de fecha 23 de enero de
	- Monto total de la	2018, por concepto de suministro,
	contraprestación	explotación y distribución de gas L.P.
	- tiempo de duración de los	gas natural, gasolina y derivados de
	trabajos	hidrocarburos en el CETRAM
	- documentos de validación de	TEPALCATES" (o CETRAM TACUBA
	los trabajos - nombre de los	en el caso del convenio de ese
	servidores públicos a cargo de	cetram). Por lo que entiendo que tal
	validar y supervisar los trabajos	pago EN ESPECIE, corresponderá al
	- estatus de los trabajos	cetram que se indica en cada
	-convenio que dio origen a la	convenio, es decir, si firmaron
	contraprestación	convenio para el cetram Tepalcates,
	-	aplica la contraprestación mensual en
		ESPECIE para ese CETRAM, no así



		para otro, en este caso el de barranca del muerto.
		De igual modo, no anexaron los documentos de validación de los trabajos sin argumentos o fundamento alguno, pues señalan que el D.I. Jaime Alberto Molina Ramírez subdirector de mantenimiento y conservación de infraestructura, supervisó y validó los trabajos, por lo que no se cuenta con las documentales de validación de los trabajos. Entonces, si los supervisó y si los validó, según su dicho, pero no cuentan con las documentales. Más adelante, reiteran que los trabajos en mención han sido concluidos y validados por el área correspondiente e indican que dicha documentación obra en la subdirección de mantenimiento y conservación de infraestructura, siendo esta el área encargada de validar y supervisar los trabajos, sin embargo no enviaron los
092077822002143	Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre	documentos que validan los trabajos."  "La información de sus anexos señalados como "CONTRATOS
	personas morales o empresas	FINANZAS" no corresponden al
	y el Organismo Regulador de	cetram la raza. Solicito que me
	Transporte, solicito se me	envíen la información
	informe si durante el mes de	correspondiente o bien me expliquen
	marzo de 2022, se han	qué relación tiene el cetram
	llevado a cabo trabajos de	tepalcates y el cetram Tacuba en los
	mantenimiento en el cetram	trabajos de mantenimiento por
	La raza, por concepto de	concepto de "contraprestación y/o



## "contraprestación y/o de pagos en especie".

De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:

- Qué trabajos se llevaron a cabo
- empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos
- Monto total de la contraprestación
- tiempo de duración de los trabajos
- documentos de validación de los trabajos - nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos
- estatus de los trabajos
- convenio que dio origen a la contraprestación.

pago en especie" que se realicen en el cetram de la raza, pues cada convenio modificatorio del convenio de colaboración, en la cláusula segunda indica que: " continuará realizando la contraprestación mensual a pagar en ESPECIE, como se determinó en la cláusula cuarta del convenio de colaboración de fecha 23 de enero de 2018, por concepto de suministro, explotación y distribución de gas L.P. gas natural, gasolina y derivados de hidrocarburos en el CETRAM TEPALCATES" (o CETRAM TACUBA en el caso del convenio de ese cetram). Por lo que entiendo que tal pago EN ESPECIE. corresponderá al cetram que se indica en cada convenio, es decir, si firmaron convenio para el cetram Tepalcates, aplica la contraprestación mensual en ESPECIE para ese CETRAM, no así para otro, en este caso el de la raza.

No anexaron los documentos de validación de los trabajos sin argumentos o fundamento alguno, señalando que los trabajos de desazolve, mantenimiento preventivo y correctivo para tapas de brocales, bocas de tormenta y renivelación; así como el mantenimiento de señalética vertical mediante totem o estelas informativas no han sido concluidos



por lo que no envían la validación de
dichos trabajos. Sin embargo, más
adelante, refieren que ambos
trabajos han sido concluidos y
validados por el área
correspondiente.
Entonces, están o no concluidos y
validados los trabajos? Un área dice
que no y la otra dice que si,
obteniendo como resultado una
respuesta confusa e incompleta, pues
obviamente no enviaron los
documentos de validación."

En tal virtud, de la comparación realizada entre los requerimientos planteados en los puntos antes descritos, y de lo expuesto por la recurrente como parte de su inconformidad, se observó que la recurrente amplió su solicitud inicial, ya que por medio el recurso de revisión pretende obtener contenidos informativos novedosos, que no fueron plateados en su solicitud original, ya que a través del recurso de revisión pretende que el sujeto obligado le informe con relación al **CETRAM Barranca del Muerto** respecto de los documentos de validación de los trabajos, ya que no enviaron los documentos que validan los mismos.

Al respecto, es importante recordar que si bien es cierto, el sujeto obligado le informó al particular que los trabajos de "desazolve, mantenimiento preventivo y correctivo para tapas de brocales, bocas de tormentas y renivelación" en el CETRAM Barranca del Muerto, se realizaron durante el mes de <u>junio</u> del año en curso, también lo es que, la persona solicitante en su pedimento informativo, solamente peticiono los documentos de validación de los trabajos relativos a los trabajos de mantenimiento llevados a cabo durante el **mes de** <u>abril de 2022</u>, por



lo tanto, los trabajos de desazolve, mantenimiento preventivo y correctivo

para tapas de brocales, bocas de tormentas y renivelación, corresponden a

trabajos de mantenimiento dentro del Cetram Barranca del Muerto a una

temporalidad distinta a la peticionada, así como a un folio diverso al que se

estudia en el recurso de revisión en que se actúa.

En ese mismo tenor, se observó que la recurrente amplió su solicitud inicial, ya

que a través del recurso de revisión pretende que el sujeto obligado le informe

con relación al **CETRAM La Raza** los documentos de validación de los trabajos

de desazolve, mantenimiento preventivo y correctivo para tapas de

brocales, bocas de tormenta y renivelación; así como el mantenimiento de

señalética vertical mediante totem o estelas informativas, cuestionando si

dichos trabajos, ¿ están o no concluidos y validados? Cuando, en su solicitud

original no requirió lo anterior, ya que solo pidió que se le informara si durante el

mes de marzo se habían realizado labores de mantenimiento y de qué tipo,

contenidos informativos, que como se verá más adelante, el sujeto obligado

contestó.

En este sentido, el sujeto obligado le informó al particular que durante los meses

de mayo, junio, julio y agosto del año en curso, se realizaron los trabajos de

mantenimiento en el Centro de Transferencia Modal La Raza, por concepto de

contraprestación y/o de pagos en especie:

Trabajos que se llevaron a cabo en el CETRAM:



a) Se realizaron los trabajos de "Suministro y colocación de 11 TOTEMS en el Centro de Transferencia Modal Huipulco, La Raza y Potrero".

b) Se realizaron en el Centro de Transferencia Modal La Raza los trabajos de "Desazolve, mantenimiento preventivo y correctivo para tapas de brocales,

bocas de tormentas y renivelación ". Cabe hacer mención que dichos trabajos se

realizaron en los diferentes Centros de Transferencia Modal de la CDMX.

Cabe señalar, que la persona solicitante en su pedimento informativo, solamente peticiono información relativa a los documentos de validación de los trabajos de mantenimiento llevados a cabo durante el mes de marzo de 2022, por lo tanto, los trabajos de desazolve, mantenimiento preventivo y correctivo para tapas de brocales, bocas de tormenta y renivelación; así como el mantenimiento de señalética vertical mediante totem o estelas informativas, corresponden a trabajos de mantenimiento dentro del Cetram La raza de una temporal distinta a la peticionada, así como a un folio diverso al que se estudia en el presente

recurso de revisión.

Al respecto, es importante señalar que el recurso de revisión no fue diseñado para impugnar cuestiones que no fueron objeto de la solicitud de información presentada inicialmente, pues de lo contrario tendría que analizarse dicho recurso a la luz de argumentos que no fueron del conocimiento del sujeto obligado, y por consecuencia, no fueron comprendidos en la resolución que se

impugna.



Lo contrario, implicaría imponer al sujeto recurrido una obligación que jurídicamente no tiene, ya que la Ley de la materia no prevé la posibilidad de que los particulares amplíen sus requerimientos de información a través del recurso de revisión, ni la obligación de los sujetos obligados de entregarla, cuando la misma no fue solicitada, pues ello es contrario a los principios de imparcialidad procesal y de celeridad en la entrega de la información, en virtud de que permitiría a los particulares obtener información pública, cuantas veces lo aleguen en el medio de defensa, señalando la violación a su derecho de acceso a la información pública, situación que contravendría lo establecido en el artículo 6, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este mismo sentido se encuentra la tesis I.8o.A.136 A4, del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, que establece:

**TRANSPARENCIA** Υ **ACCESO** LA INFORMACIÓN Α GUBERNAMENTAL, LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO DEBEN INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE PERMITIR AL GOBERNADO QUE A SU ARBITRIO SOLICITE COPIA DE DOCUMENTOS QUE NO OBREN EN LOS EXPEDIENTES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS. O SEAN **DISTINTOS A LOS DE SU PETICIÓN INICIAL.** Si bien es cierto que los artículos 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establecen, respectivamente, que dicho ordenamiento tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso a toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal, así como que toda la información gubernamental a que se refiere dicha ley es pública y los

-

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Novena Época, Registro: 167607, Tesis: I.8o.A.136 A, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIX, marzo 2019, p. 2887.



particulares tendrán acceso a ella en los términos que en ésta se señalen y que, por otra parte, el precepto 6 de la propia legislación prevé el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados; también lo es que ello no implica que tales numerales deban interpretarse en el sentido de permitir al gobernado que a su arbitrio solicite copia de documentos que no obran en los expedientes de los sujetos obligados, o sean distintos a los de su petición inicial, pues ello contravendría el artículo 42 de la citada ley, que señala que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos —los solicitados- y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta en el sitio donde se encuentren.

En este sentido, la ampliación o modificación no puede constituir materia del medio de impugnación, sin perjuicio de que los recurrentes puedan ejercer su derecho a realizar una nueva solicitud.

Y en ese sentido, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** en los recursos de revisión, dichas manifestaciones toda vez que se actualizó la causal prevista en el artículo 249, fracción III en relación con el diverso 248, fracción VI de la Ley de Transparencia; <u>únicamente por lo que hace a los nuevos planeamientos de</u> información contenido en las manifestaciones transcritas con anterioridad.

Ahora bien, resulta oportuno recordar que si bien es cierto el sujeto obligado al realizar sus manifestaciones y alegatos solicitó el sobreseimiento por considerar que el presente recurso de revisión había quedado sin materia, este Instituto advierte que no se acredita la causal de sobreseimiento señalada por el sujeto obligado, ya que durante la tramitación del presente recurso de revisión no apareció alguna causal de improcedencia ni la respuesta complementaria resulta suficiente para dejar sin materia el recurso de revisión, tal como se analizará de

finfo

INFOCDMX/RR.IP.5671/2022 e INFOCDMX/RR.IP.5726/2022 ACUMULADOS

forma ulterior motivo por el cual este Organismo Autónomo considera que debe

entrarse al estudio de fondo del presente asunto.

TERCERO. Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el

expediente en que se actúa, se desprende que la presente resolución consiste

en determinar la legalidad de la respuesta emitida por el sujeto obligado, en

atención a la solicitud de acceso al rubro citada, de conformidad con lo dispuesto

por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la impresión de

los formatos denominados "Acuse de recibo de solicitud de acceso a la

información pública", con números de folios 092077822002108 y

092077822002143, de los recursos de revisión interpuestos a través del Sistema

de Gestión de Medios de Impugnación; así como de las respuestas emitidas por

el Sujeto Obligado.

Documentales a las cuales se les otorga valor probatorio con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para

el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con

apoyo en la Jurisprudencia que a continuación se cita:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.



"PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL<sup>5</sup>, El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

#### QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, esto en relación con la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente medio impugnativo, a fin de determinar si la autoridad recurrida garantizó el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente, esto en función de los agravios expresados por la parte recurrente.

Solicitud	Respuesta	Agravio
Folio <b>092077822002108</b>	Oficio ORT/DG/DECTM/SMCI/0319/2022	

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Registro No. 163972, Localización: Novena Época , Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332, Tesis: I.5o.C.134 C, Tesis Aislada, Materia(s): Civil

Calle de La Morena No. 865 Local 1. "Plaza de la Transparencia". Col. Narvarte Poniente



Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte.

1. solicito se me informe si durante el mes de <u>abril de</u> 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el CETRAM Barranca del Muerto, por concepto de "contraprestación y/o de pagos en especie".

## De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:

trabajos

se

Qué

1.1

llevaron a cabo 1.2 empresa a cargo de llevar a cabo los trabaios 1.3 Monto total de la contraprestación 1.4 tiempo de duración de los trabajos 1.5 documentos de validación de los trabajos 1.6 nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos 1.7 estatus de los trabajos

signado por el <u>Subdirector de</u> Mantenimiento y Conservación de Infraestructura, informó:

Respecto a la solicitudes información pública con número de folios 092077822002105. 092077822002106. 092077822002107. 092077822002108. 092077822002109, 092077822002111. 092077822002112 092077822002113 de los meses de enero a mayo de 2022 y de julio a septiembre de 2022, no se tiene reaistro de trabajos mantenimiento por concepto de contraprestación y/o pago en especie en el CETRAM Barranca del Muerto.

Dirección **Ejecutiva** de Administración y Finanzas por ser el área competente quien, de acuerdo facultades. а sus competencias. **funciones** ٧ mediante oficios ORT/DG/DEAF/1913/2022, ORT/DG/DEAF/1915/2022, ORT/DG/DEAF/1912/2022. ORT/DG/DEAF/1916/2022, ORT/DG/DEAF/1914/2022, ORT/DG/DEAF/1918/2022, ORT/DG/DEAF/1919/2022

La información de sus anexos señalados como "CONTRATOS FINANZAS" no corresponden al cetram barranca del muerto. Solicito que me envíen la información correspondiente o bien me expliquen qué relación tiene el cetram tepalcates y el cetram Tacuba en los trabajos de mantenimiento por concepto de "contraprestación y/o pago en especie" que se realizan o realizaron en el cetram de barranca del muerto, pues cada convenio modificatorio convenio de colaboración, en la cláusula segunda indica que: " continuará realizando contraprestación mensual а pagar en ESPECIE, como se determinó en la cláusula cuarta del convenio de colaboración de fecha 23 de enero de 2018, por concepto de suministro. explotación y distribución gas L.P. gas natural, gasolina v derivados de hidrocarburos en el CETRAM TEPALCATES" (o CETRAM TACUBA en el caso del convenio de ese cetram). Por lo que entiendo que tal pago EN ESPECIE, corresponderá al cetram que se indica en cada convenio, es decir, si firmaron convenio para el cetram Tepalcates. aplica la



1.8 convenio que dio origen a la contraprestación

## ORT/DG/DEAF/1920/2022, señaló lo siguiente:

"Al respecto, me permito informar que, durante el mes de enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto y septiembre de 2022, no se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el Centro de Transferencia Modal Barranca del Muerto, por concepto de contraprestación y/o de pagos en especie; motivo por el cual no se generó información que se le proporcione al solicitante en cuanto:

- Trabajos que se llevaron a cabo en el CETRAM
- Empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos
- Monto total de la contraprestación
- Tiempo de duración de los trabajos
- Documentos de validación de los trabaios
- Nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos
- Estatus de los trabajos
- Convenio que dio origen a la contraprestación.

contraprestación mensual en ESPECIE para ese CETRAM, no así para otro, en este caso el de barranca del muerto.



A la respuesta el Sujeto Obligado adjuntó lo siguiente:

- Versión pública del Convenio Modificatorio del Convenio de Colaboración celebrado el veintitrés de enero de dos mil dieciocho entre el Órgano Regulador de Transporte y la empresa "Control Mobile S.O.S., S.A. de C.V.".
- Versión pública del Convenio Modificatorio del Convenio de Colaboración celebrado el veintitrés de enero de dos mil dieciocho entre el Órgano Regulador de Transporte y la empresa "Control Mobile S.O.S., S.A. de C.V.".

#### Folio **092077822002143**

Respecto a los convenios de colaboración celebrados entre personas morales o empresas y el Organismo Regulador de Transporte,

2. solicito se me informe si durante el mes de marzo

# Oficio ORT/DG/DECTM/SCVS/306/2022 signado por el Subdirector de Control, Vinculación y Seguimiento, informó:

[...]
Respecto a las solicitudes de información pública con número de folios 092077822002141, 092077822002142,

"La información de sus anexos señalados como "CONTRATOS FINANZAS" no corresponden al cetram la raza. Solicito que me envíen la información correspondiente o bien me expliquen qué relación tiene el cetram tepalcates y el cetram Tacuba en los trabajos de mantenimiento por concepto de



de 2022, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el CETRAM La raza, por concepto de "contraprestación y/o de pagos en especie".

De ser afirmativa su respuesta, solicito conocer:

- 2.1 Qué trabajos se llevaron a cabo
  2.2 empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos
  2.3 Monto total de la contraprestación
  2.4 tiempo de duración de
- 2.4 tiempo de duración de los trabajos
- 2.5 documentos de validación de los trabajos2.6 nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos
- 2.7 estatus de los trabajos2.8 convenio que dio origena la contraprestación.

092077822002143,
092077822002144,
092077822002147,
092077822002148 y
092077822002149 de los meses de enero a abril de 2022 y de julio a septiembre de 2022, no se tiene registro de trabajos de mantenimiento por concepto de contraprestación y/o pago en especie en el CETRAM La Raza.

Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas quien, de acuerdo a sus facultades, funciones competencias, mediante oficios ORT/DG/DEAF/1947/2022, ORT/DG/DEAF/1948/2022, ORT/DG/DEAF/1950/2022 y ORT/DG/DEAF/1956/2022, señaló lo siguiente:

"Al respecto, me permito informar que, durante el mes de enero, febrero, marzo, abril y septiembre de 2022, no se han Ilevado a cabo trabajos de mantenimiento en el Centro de Transferencia Modal La Raza, por concepto de contraprestación y/o de pagos en especie; motivo por el cual no se

"contraprestación y/o pago en especie" que se realicen en el cetram de la raza, pues cada convenio modificatorio del convenio de colaboración, en la cláusula segunda indica que: " continuará realizando la contraprestación mensual a pagar en ESPECIE, como se determinó en la cláusula cuarta del convenio de colaboración de fecha 23 de enero de 2018. por concepto de suministro. explotación y distribución de gas L.P. gas natural, gasolina y derivados de hidrocarburos en el CETRAM TEPALCATES" (o CETRAM TACUBA en el caso del convenio de ese cetram). Por lo que entiendo que tal pago EN ESPECIE, corresponderá al cetram que se indica en cada convenio, es decir, si firmaron convenio para el cetram Tepalcates, aplica la contraprestación mensual en ESPECIE para ese CETRAM. no así para otro, en este caso el de la raza.



generó información que se le proporcione al solicitante en cuanto:

- Trabajos que se llevaron a cabo en el CETRAM
- Empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos
- Monto total de [a contraprestación
- Tiempo de duración de los trabajos
- Documentos de validación de los trabajos
- Nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos
- Estatus de los trabajos
- Convenio que dio origen a la contraprestación

A la respuesta el Sujeto Obligado adjuntó lo siguiente:

- Versión pública del Convenio Modificatorio del Convenio de Colaboración celebrado el veintitrés de enero de dos mil dieciocho entre el Órgano Regulador de Transporte y la empresa "Control Mobile S.O.S., S.A. de C.V.".
- Versión pública del Convenio Modificatorio del Convenio de Colaboración



celebrado el veintitrés de enero de dos mil dieciocho	
entre el Órgano Regulador	
de Transporte y la empresa	
"Control Mobile S.O.S., S.A.	
de C.V.".	
	·

Al interponer los medios de impugnación materia de la presente resolución, el particular se inconformó, respecto de las respuestas que el Sujeto Obligado otorgó, lo anterior, ya que la información no correspondía con lo solicitado, por lo que sus agravios recaen en la causal de procedencia prevista en el artículo 234 fracción V, de la Ley de Transparencia, el cual se cita a continuación:

Artículo 234. El recurso de revisión procederá en contra de:

[ ]

V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;

[...]

En el presente caso la *litis* consiste en determinar si la respuesta emitida por el sujeto obligado se ajustó a los principios que rigen la materia, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar las solicitudes de información, las respuestas del sujeto obligado y los agravios de la parte recurrente.



Derivado de lo anterior, es importante destacar lo siguiente:

- a. El particular no realizó agravios respecto del Folio 092077822002108
   sobre los siguientes contenidos:
  - 1. CETRAM Barranca del Muerto (abril 2022)
  - 1.1 Qué trabajos se llevaron a cabo
  - 1.2 empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos
  - 1.3 Monto total de la contraprestación
  - 1.4 tiempo de duración de los trabajos
  - 1.5 documentos de validación de los trabajos
  - 1.6 nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos
  - 1.7 estatus de los trabajos
- b. Asimismo, el particular no realizó agravios respecto del Folio
   092077822002108 sobre los siguientes contenidos informativos:
- 2. CETRAM La Raza (marzo 2022)
  - 2.1 Qué trabajos se llevaron a cabo
  - 2.2 empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos
  - 2.3 Monto total de la contraprestación
  - 2.4 tiempo de duración de los trabajos
  - 2.5 documentos de validación de los trabajos
  - 2.6 nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos
  - 2.7 estatus de los trabajos



En relación con lo anterior, resulta aplicable el criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación de rubro "ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE"<sup>6</sup>, del que se desprende que cuando no se reclaman los actos de autoridad en la

del que se desprende que cuando no se reclaman los actos de autoridad en la

vía y plazos establecidos en la Ley, se presume que el particular está conforme

con los mismos.

Expuestas las posturas de las partes, este órgano colegiado procede al análisis

de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso

de revisión, a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de

acceso a la información pública de la persona solicitante.

Estudio del agravio: La entrega de información que no corresponda con lo

solicitado.

Al tenor de los agravios hecho valer, cabe señalar que la Ley de Transparencia en sus artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXV y XXXVIII, 7, 8,

13 y 14, dispone lo siguiente:

• El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier

persona para solicitar a los sujetos obligados información pública,

entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato

contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los

entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de

<sup>6</sup> Novena Época, Registro: 204707, Tesis VI.2o. J/21, Semanario Judicial de la Federación y su

Gaceta, Tomo II, Agosto de 1995, p. 291.



generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.

- En ese contexto, se debe destacar que la información pública como documento está integrada por expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas.
- En tal virtud, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es operante cuando se solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los sujetos obligados, en su caso, administrados o en posesión de estos. Lo anterior, sin necesidad de acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.

Ahora bien, toda vez que los agravios son encaminados a combatir las documentales que fueron proporcionadas en atención a los requerimientos consistentes en: -convenio que dio origen a la contraprestación, es necesario observar las documentales que proporcionó a efecto de entender si dichos requerimientos se refieren al Convenio de colaboración de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho celebrado para usar, aprovechar y explotar el Centro

Ainfo

INFOCDMX/RR.IP.5671/2022 e INFOCDMX/RR.IP.5726/2022 ACUMULADOS

de Transferencia Tepalcates; así como el Convenio de colaboración de fecha

veintitrés de enero de dos mil dieciocho celebrado para usar, aprovechar y

explotar el Centro de Transferencia Tacuba.

Precisado lo anterior, es necesario establecer que las áreas que brindaron

atención a lo requerido fueron la Dirección Ejecutiva de los Centros de

Transferencia Modal y la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas. la

cuales cuentan con atribuciones para atender a lo requerido, de conformidad con

el Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte, así como su

Manual Administrativo que determinan que cuentan con diversas funciones, entre

ellas las siguientes:

A la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal, le compete:

Coordinar, administrar y supervisar los espacios físicos destinados a la

infraestructura y equipamiento auxiliar del servicio que se brinda, así como

proponer los instrumentos para llevar a cabo las actividades y servicios

que se prestan en los CETRAM.

Proponer instrumentos de vinculación y de colaboración con organismo de

cooperación, nacionales e internacionales, para la implementación,

operación y administración de los proyectos y servicios, así como los

relativo a programas y proyectos que se requieran para la eficiente

operación y funcionamiento de los Centros de Transferencia Modal.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.



 Implementar estrategias, programas, estudios y proyectos para el otorgamiento de concesiones u otros modelos de administración, supervisión, financiamiento y regulación de los Centros de Transferencia Modal.

 Proponer y elaborar esquemas de destino para los aprovechamientos generados por el uso de los bienes muebles e inmuebles de los Centros de Transferencia Modal, a aquellas actividades relacionadas con operación, administración, funcionamiento y supervisión de las instalaciones.

A la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, le compete:

 Supervisar el ejercicio y control de recursos financieros mediante su disposición, registro y comprobación.

 Intervenir en la elaboración, trámite, supervisión y suscripción de convenios, contratos y pedidos, conforme a los montos autorizados de conformidad con la normatividad aplicable.

 Celebrar toda clase de contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos contemplados en la normatividad vigente, relativos

Calle de La Morena No. 865. Local 1. "Plaza de la Transparencia". Col. Narvarte Poniente.

hinfo

INFOCDMX/RR.IP.5671/2022 e INFOCDMX/RR.IP.5726/2022 ACUMULADOS

a adquisiciones, arrendamientos, obras y prestación de servicios en

materia administrativa y laboral.

Integrar y actualizar los registros de ingresos provenientes del uso y

explotación de la infraestructura de los Centros de Transferencia Modal a

efecto de coordinar con la Dirección Ejecutiva de los Centros de

Transferencia Modal la toma de decisiones.

De conformidad con las funciones descritas, tenemos que las solicitudes

se turnaron ante las unidades administrativas competentes para su

adecuada atención.

Ahora bien, de la lectura de los convenios que fueron remitidos en vía de

respuesta, se desprende que se refieren a CETRAMS diversos (Tepalcates y

Tacuba) a los referidos en las solicitudes de información que se estudian en el

caso que nos ocupa, esto es, Barranca del Muerto y la Raza. En este sentido,

la información proporcionada no corresponde a lo solicitado.

Lo anterior es así, ya que si bien el sujeto obligado remitió una respuesta respecto

de los Convenios Modificatorios estipulando que la empresa Control Mobile S.O.S.,

S.A. de C.V., realizará un pago que será en especie, por concepto de trabajos de

mantenimiento, construcción y conservación permanente en LOS DIFERENTES

CETRAM DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y que por lo tanto incluían los trabajos

realizados en los CETRAM Barranca del Muerto y La Raza, también lo es que no se

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Teléfono: 55 56 36 21 20

62



cuenta con un contrato específico para el pago de contraprestación en especie de cada uno de los Cetram, en el caso concreto para Barranca del Muerto y la Raza.

Expuesto lo anterior, este Instituto advierte que las manifestaciones emitidas por el Sujeto Obligado no brindan certeza a quien es recurrente, ya que, del análisis de los Convenios adjuntos, no se desprende que los mismos apliquen de manera genérica a todos los CETRAM.

No obstante lo anterior, el agravio expuesto por la persona recurrente resulta fundado pero inoperante para el caso concreto, toda vez que, en la presente resolución se debe atender a lo requerido en las solicitudes de acceso a la información identificadas con los números de folio 092077822002108 y 092077822002143, es decir, lo requerido en las solicitudes que nos ocupan es conocer si en los meses de abril y en el mes de marzo, ambos de la presente anualidad, se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el CETRAM Barranca del Muerto y La Raza, respectivamente, por concepto de "contraprestación y/o de pagos en especie" y de ser afirmativa la respuesta se atienda a ocho incisos en específico.

En ese sentido, de lo informado por el Sujeto Obligado se desprende lo siguiente:

Folio	Respuesta	
092077822002108	Subdirección de Mantenimiento y Conser de Infraestructura	vación



	De los meses de <u>enero a mayo de 2022 y de julio a septiembre de 2022</u> , no se tiene registro de trabajos de mantenimiento por concepto de contraprestación y/o pago en especie en el CETRAM Barranca del Muerto.  Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
	Durante el mes de enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto y septiembre de 2022, no se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el Centro de Transferencia Modal Barranca del Muerto, por concepto de contraprestación y/o de pagos en especie; motivo por el cual no se generó información que se le proporcione al solicitante en cuanto:
	<ul> <li>Trabajos que se llevaron a cabo en el CETRAM</li> <li>Empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos</li> <li>Monto total de la contraprestación</li> <li>Tiempo de duración de los trabajos</li> <li>Documentos de validación de los trabajos</li> <li>Nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos</li> <li>Estatus de los trabajos</li> <li>Convenio que dio origen a la contraprestación.</li> </ul>
092077822002143	Subdirección de Control, Vinculación y Seguimiento  • De los meses de enero a abril de 2022 y de julio a septiembre de 2022, no se tiene registro de trabajos de mantenimiento por concepto de



contraprestación y/o pago en especie en el CETRAM La Raza.

#### La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas

- Durante el mes de enero, febrero, marzo, abril y septiembre de 2022, no se han llevado a cabo trabajos de mantenimiento en el Centro de Transferencia Modal La Raza, por concepto de contraprestación y/o de pagos en especie; motivo por el cual no se generó información que se le proporcione al solicitante en cuanto:
- Trabajos que se llevaron a cabo en el CETRAM
- Empresa a cargo de llevar a cabo los trabajos
- Monto total de [a contraprestación
- Tiempo de duración de los trabajos
- Documentos de validación de los trabajos
- Nombre de los servidores públicos a cargo de validar y supervisar los trabajos
- Estatus de los trabajos
- Convenio que dio origen a la contraprestación

En este contexto, lo informado por las unidades administrativas competentes resulta congruente con lo solicitado y guardan concordancia entre sí, por lo que se tiene al Sujeto Obligado atendiendo lo previsto en la fracción X del artículo 6



de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia de acuerdo con lo previsto en su artículo 10; y el cual a la letra establece:

#### **TITULO SEGUNDO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS** CAPITULO PRIMERO DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO **ADMINISTRATIVO**

Artículo 6. Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

De conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe emitirse en plena observancia de los principios de congruencia y exhaustividad; entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben quardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por el recurrente, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente; circunstancia que en el presente asunto aconteció, ya que para el sujeto obligado indicó que para los meses de marzo

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

finfo

INFOCDMX/RR.IP.5671/2022 e INFOCDMX/RR.IP.5726/2022 ACUMULADOS

y abril, ambos de la presente anualidad, no se han llevado a cabo trabajos de

mantenimiento en el CETRAM Barranca del Muerto y La Raza, respectivamente,

por concepto de "contraprestación y/o de pagos en especie".

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en la

fracción III, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información

Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta autoridad

resolutora considera procedente CONFIRMAR la respuesta del Sujeto Obligado.

**SÉPTIMO.** Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas

servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones

a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de

la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la

Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia,

Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición

de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Tercero de esta

resolución, y con fundamento en el artículo 249, fracción III en relación con el

diverso 248, fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información

refer 2 to, massion vi, as la 25, as manaparentia, messes a la mismiasion

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.



Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** en el

recurso de revisión lo relativo a los requerimientos novedosos.

SEGUNDO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta

resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción III de la Ley de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la

Ciudad de México, se **CONFIRMA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 de la Ley de

Transparencia, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme

con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar

simultáneamente ambas vías.

NOTIFÍQUESE; la presente resolución a las partes en términos de ley.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono: 55 56 36 21 20

68



Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/NGGC

#### ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ COMISIONADO CIUDADANO LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO COMISIONADA CIUDADANA

#### HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO SECRETARIO TÉCNICO